

JA094-16



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

PROGRAMA DE VINCULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS
ASOCIACIONES POLÍTICAS 2017

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

Agosto 2016

19

Índice

	Pág.
I. Introducción.	3
II. Marco jurídico.	6
III. Metodología del Marco Lógico.	8
Primera Etapa: Identificación del problema y alternativas de solución.	8
a) Análisis de involucrados;	9
b) Análisis del problema;	15
c) Análisis de objetivos;	20
d) Identificación de alternativas de solución al problema;	23
e) Selección de la alternativa óptima, y	28
f) Estructura analítica del programa (EAP).	44
Segunda Etapa: Planificación.	45
g) Matriz de Indicadores para Resultados.	45
IV. Actividades institucionales.	49
Actividad Institucional 1: Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.	49
a) Tipo;	50
b) Justificación;	50
c) Objetivo específico;	50
d) Acciones;	50
e) Indicador, y	50
f) Meta.	50
Actividad Institucional 2: Ministran el financiamiento público a los partidos políticos.	50
a) Tipo;	50
b) Justificación;	50
c) Objetivo específico;	50
d) Acciones;	51
e) Indicador, y	51
f) Meta.	51

Actividad Institucional 3: Dar seguimiento a la asignación de tiempos en radio y televisión autorizados por el INE al IEDF.	51
a) Tipo;	51
b) Justificación;	51
c) Objetivo específico;	51
d) Acciones;	51
e) Indicador, y	51
f) Meta.	51
Actividad Institucional 4: Sustanciar las quejas y sancionar las conductas infractoras de la normatividad electoral cuando resulte procedente.	51
a) Tipo;	51
b) Justificación;	51
c) Objetivo específico;	52
d) Acciones;	52
e) Indicador, y	52
f) Meta.	52
Actividad Institucional 5: Establecer reglas claras y apegadas a la norma para participar en la contienda electoral.	52
g) Tipo;	52
h) Justificación;	52
i) Objetivo específico;	52
j) Acciones;	52
k) Indicador, y	52
l) Meta.	52
V. Cronograma de acciones sustantivas.	54
1. Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.	55
2. Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.	55
3. Dar seguimiento a la asignación de tiempos en radio y televisión autorizados por el INE al IEDF.	55
4. Sustanciar las quejas y sancionar las conductas infractoras de la normatividad electoral cuando resulte procedente.	56
5. Establecer reglas claras y apegadas a la norma para participar en la contienda electoral.	56

I. Introducción

El objetivo del presente programa consiste en delimitar las actividades institucionales (AI's) y las acciones que llevará a cabo la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) para coadyuvar en el desarrollo, vinculación y el fortalecimiento del régimen de las asociaciones políticas en la Ciudad de México.

En este programa, se plasman las AI's que la DEAP realizará durante el año dos mil diecisiete, las cuales coadyuvarán a la promoción de la cultura política, al ejercicio de los derechos, así como a la observancia de las obligaciones de las asociaciones políticas inherentes a su calidad de organismos de interés público en esta ciudad. Es importante destacar que dichas atribuciones se encuentran contempladas por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), y sus alcances se deben ajustar a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, transparencia y objetividad, además de privilegiar temas como la promoción de los derechos humanos y la perspectiva de género.

Por lo que se refiere a los temas de derechos humanos y perspectiva de género, es trascendental aclarar que los mismos se encuentran inmersos en la vida interna de los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales, ya que dichas asociaciones políticas son las que directamente desde su integración e interacción con su militancia, simpatizantes y con la ciudadanía de la Ciudad de México, son los que tienen la oportunidad de privilegiar tales aspectos tanto en sus normas estatutarias como en las acciones afirmativas que realicen para estos fines. Razón por lo que esta autoridad administrativa electoral y de conformidad con la legislación aplicable, sólo puede intervenir de manera indirecta al proporcionarles las herramientas necesarias para que cumplan con sus objetivos, como son la supervisión y ejercicio de sus derechos, así como el seguimiento a sus obligaciones como entidades de interés público, de tal forma que, se pueda contribuir a su fortalecimiento y vinculación con dicha ciudadanía.

Por lo tanto, el programa está dirigido a las asociaciones políticas reconocidas por la normativa electoral en esta ciudad, es decir, los partidos políticos, tanto los que tienen su registro a nivel nacional, como los que lo obtengan en el ámbito local, el primero otorgado por el máximo

órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral (INE) y el segundo por el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), quien a su vez, también otorga el registro a las agrupaciones políticas locales. Es importante destacar que dicha planeación como ya se ha comentado está centrada en los derechos y obligaciones que la normativa electoral aplicable establece para las asociaciones políticas en esta Ciudad.

En este sentido, por el lado de los derechos están las actividades que van encaminadas al pleno ejercicio de éstos, dentro de los cuales están sus prerrogativas y sus derechos político electorales. En cuanto a sus obligaciones, se busca promover el acercamiento con dichas entidades de interés público en dos sentidos, el primero con un efecto previsor, es decir, apoyarlas en el seguimiento de los compromisos que la normativa electoral les exige, y en el segundo, en los casos en los que se haya detectado alguna hipótesis de incumplimiento por parte de éstas, para lo cual, se prevén acciones como son la implementación de procedimientos administrativos ordinarios sancionadores. Lo que en su conjunto se encuentra alineado con el objetivo anual para el año dos mil diecisiete, de contribuir al fortalecimiento del régimen de las asociaciones políticas.

Al respecto, cabe resaltar que la DEAP es la instancia administrativa del Instituto encargada de recopilar los datos y antecedentes de las asociaciones políticas, además de dar seguimiento a las condiciones en que operan y llevan a cabo sus actividades, todo esto en concordancia con las facultades legales con las que cuenta la DEAP; de las cuales, se encuentra la de proyectar las estimaciones para el financiamiento público de los partidos políticos, así como la de realizar las acciones conducentes para la ministración de dicha prerrogativa en sus diversas vertientes, a saber, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y para gastos de campaña, este último rubro a otorgarse solamente en año electoral. Lo anterior, como medio para coadyuvar a su fortalecimiento y buen funcionamiento, y así en su conjunto evitar injerencias externas que desvirtúen los fines y objetivos con los que se constituyeron.

Por otro lado, con el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se prevén las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa electoral y en particular la que tienen la ciudadanía de la Ciudad de México para promoverse de manera independiente en dicha contienda electoral.

Por otra parte, cabe destacar que uno de los elementos que también se consideró para la elaboración de este programa fue la comunicación directa que la DEAP mantiene con las asociaciones políticas, lo que le permite dar seguimiento a sus atribuciones, y en algunos casos, analizar el grado de organización y participación que tienen los afiliados y las afiliadas con la asociación política; el conocimiento de sus documentos básicos; el cumplimiento de sus obligaciones; la participación de las mujeres; la ejecución de actividades de capacitación; el nivel de apertura a la transparencia y acceso a la información pública; entre otros aspectos, siempre ajustándose a los alcances permitidos por la normativa aplicable. En este sentido, cabe mencionar que uno de los parámetros para conocer la funcionalidad de la organización de las asociaciones políticas es el que siempre cuenten con órganos directivos vigentes, ya que los responsables de dichos órganos constituyen el enlace formal de la autoridad administrativa electoral con éstas y la dirección de los trabajos con la ciudadanía de la Ciudad de México.

En relación con lo anterior, y atento a las atribuciones legales de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas (Comisión), la DEAP estará pendiente para apoyar al citado órgano colegiado en los términos que ésta lo instruya y respecto de las atribuciones que el Código le otorga.

Además, la elaboración del programa que nos ocupa se apega a las bases determinadas por la Junta Administrativa mediante Acuerdo identificado con la clave JA065-16, aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de junio del año dos mil dieciséis, contenidas en el "Manual de Planeación del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017", en su Capítulo 4, apartado 3, correspondiente a los "Criterios para elaborar los Anteproyectos de los Programas Institucionales y de los Programas Específicos". Por lo que de conformidad con el numeral 10 de los citados criterios, la estructura del programa institucional de referencia se divide en cinco apartados, a saber: introducción, marco jurídico, metodología del marco lógico, actividades institucionales y cronograma de acciones sustantivas.

Cabe mencionar, que el presente programa institucional se encuentra acorde con los programas generales, así como con los objetivos y líneas estratégicas planteadas en el Plan General de Desarrollo Armonizado del Instituto Electoral del Distrito Federal 2014-2017, aprobado por el máximo órgano de dirección de este Instituto mediante ACU-597-15, en sesión pública del veintiocho de agosto de dos mil quince.

II. Marco Jurídico

Los artículos 35, 39, 40, 41, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), establecen las bases jurídicas en las que se sustenta el sistema político mexicano; de las que se desprende el marco electoral que rige, entre otros, a la Ciudad de México y por ende al Instituto.

De los artículos antes referidos se destaca que todo poder público dimana del pueblo y se instituye en su beneficio, de ahí que éste sea titular de la soberanía nacional, la cual se ejerce a través de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, atendiendo a lo dispuesto en la Constitución y las propias de cada Estado. Con relación a ello, se dispone que la renovación de los poderes u órganos de gobierno Ejecutivo y Legislativo se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, que atienden diversos principios y reglas.

Entre las previsiones constitucionales mencionadas se encuentran: el reconocimiento del sufragio universal, libre, secreto y directo como elemento determinante de las elecciones; la existencia de partidos políticos como entidades de interés público y su atribución para postular a ciudadanos a cargos de elección popular; la prevalencia del financiamiento público de los partidos políticos sobre los recursos de origen privado para costear sus actividades ordinarias y de campaña en años electorales.

Asimismo, la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, transparencia y objetividad como principios rectores de los procesos electorales; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; la garantía de un entorno de igualdad de oportunidades para desarrollar sus actividades políticas para la obtención del sufragio, inclusive, desde el mismo momento de la elección de sus candidatos; así como el de la legalidad de los actos y resoluciones electorales, entre otros.

En este tenor, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto), en su artículo 20, fracción I, segundo párrafo, establece que los ciudadanos del Distrito Federal tienen derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular ante la autoridad electoral por conducto de los partidos políticos, así como de manera independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Por otra parte, no se pierde de vista que los artículos 120, 122 fracción I y 127 del Estatuto, por un lado, dispone que las autoridades electorales de la Ciudad de México, como lo es el Instituto; solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que expresamente señale la Ley; que el Instituto tendrá a su cargo en forma integral y directa las actividades relacionadas con los derechos y prerrogativas, y el tipo de prerrogativas, entre otras.

Ahora bien, en cuanto a las actividades institucionales que la DEAP desarrollará durante el año dos mil diecisiete cabe señalar que éstas se encuentran sustentadas en diversos artículos del Código y en otros ordenamientos jurídicos aplicables, a saber:

- a) Por lo que hace a la actividad referente a fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones, la DEAP deberá apoyar a las asociaciones políticas a efecto de que se ejerzan de manera adecuada. Como, por ejemplo, mantener vigentes a sus órganos directivos; observar lo establecido en materia de transparencia e información pública; avalar modificaciones estatutarias; en el caso de los partidos políticos, la actualización de sus representantes ante el Consejo General del Instituto. Asimismo, deberá informar a la Comisión; por un lado, sobre el seguimiento a los resultados de la verificación de obligaciones de las agrupaciones políticas locales, ya que, en caso de incurrir en incumplimientos reiterados, podrán hacerse acreedores a la determinación e imposición de sanciones; y por el otro, respecto a las obligaciones a que están sujetas las asociaciones políticas durante su existencia. Ello en términos de lo establecido en los artículos 44, fracciones I y IX, 76, fracciones IX y XII, 187, 191, 193, 198, 199, 200, 203, 204, 221 y 222, fracciones V, VIII y IX del Código.
- b) En relación con la actividad de ministrar el financiamiento a los partidos políticos, la DEAP se encargará de proyectar la estimación presupuestal para cubrir las diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los partidos políticos; elaborará y someterá a la aprobación de la Comisión el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que

se determina el financiamiento público para los partidos políticos, y realizará las acciones conducentes para su ministración; asimismo, apoyará las gestiones de los partidos políticos para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal en observancia a lo señalado en los artículos 44, fracciones V y VII, 76, fracciones II, III y IV, 188, 208, 221, fracción III, 222, fracción XI, 245, 246, 248, 249, 250, 251, fracciones I y III, y 252 del Código.

- c) En cuanto al seguimiento de los tiempos en radio y televisión que son asignados trimestralmente por el INE al Instituto, esta Instancia Ejecutiva gestionará los tiempos para la difusión de las actividades institucionales, y las emprendidas por este Instituto vinculadas con las asociaciones políticas y la ciudadanía de la Ciudad de México, conforme lo prevé el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución; así como el artículo 321 del Código.
- d) La actividad correspondiente a sustanciar y resolver los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores, así como sustanciar los procedimientos administrativos especiales sancionadores competencia de la Comisión, la DEAP por instrucción de dicho órgano colegiado se encargará de investigar los presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las asociaciones políticas o cualquier persona física o jurídica que se presuman violatorios de las normas electorales. Para ello, sustanciará los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores y formulará los anteproyectos de resolución respectivos que presentará a la Comisión, además sustanciará los procedimientos administrativos especiales sancionadores y los remitirá, acompañados del dictamen respectivo, al Tribunal Electoral del Distrito Federal para que emita la resolución correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, fracciones I y III, 222, 372 al 381 del Código, así como por el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento) y demás normatividad aplicable.
- e) Finalmente, lo que hace al establecimiento de reglas claras y apegadas a la norma para participar en la contienda electoral, la DEAP para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 deberá realizar diversas acciones para que los partidos políticos, pero sobre todo, los ciudadanos de la Ciudad de México ejerzan su derecho a participar de manera independiente en la primera etapa, con miras en la contienda electoral que se celebra en el

año dos mil dieciocho; lo anterior, en términos de lo establecido en los artículos 76, fracciones X y XI, 244 Bis, 244 Ter, apartado A, fracciones I, inciso a), 3 y 4 del Código.

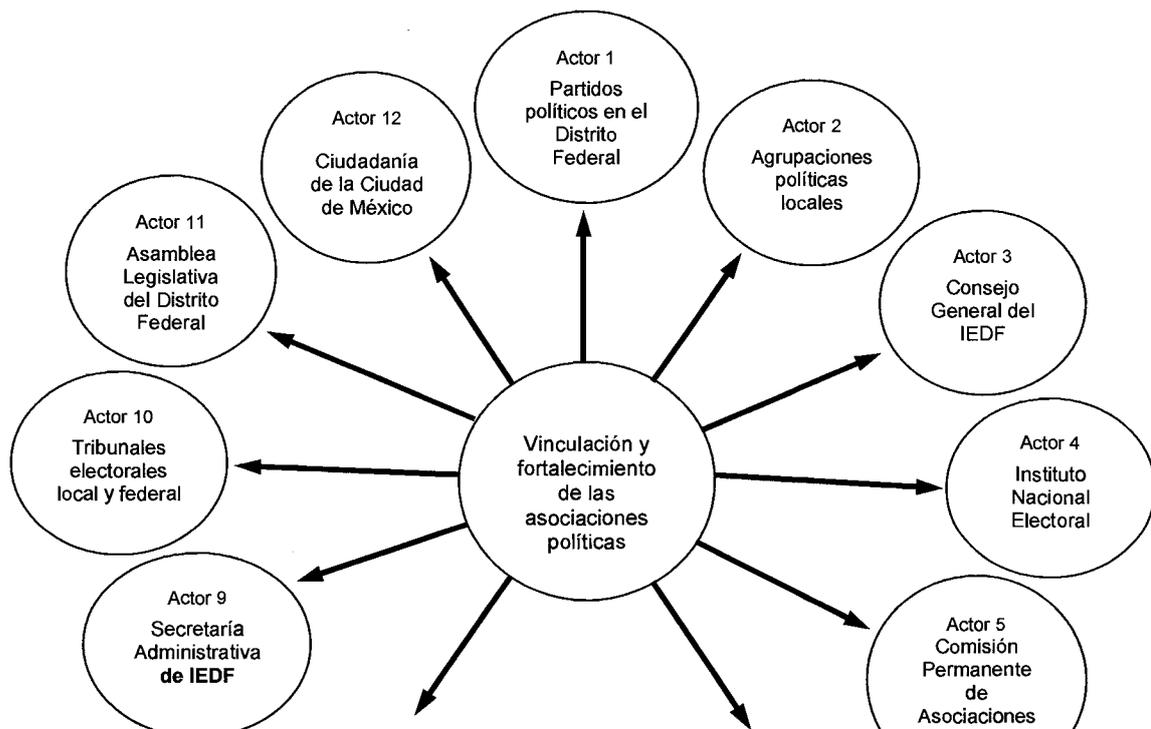
III. Metodología del Marco Lógico.

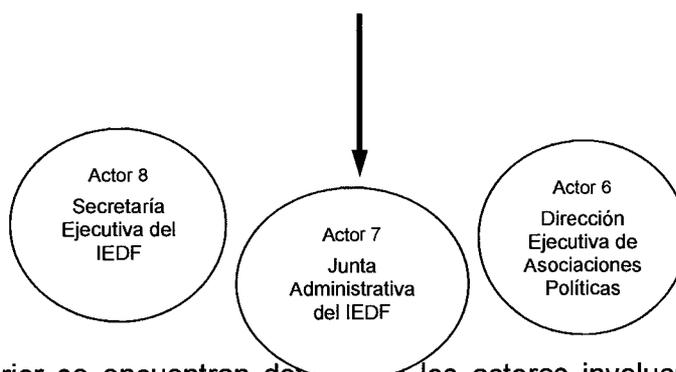
Primera Etapa: Identificación del problema y alternativas de solución:

De las actividades y atribuciones conferidas por el Código, la DEAP ha detectado diversos elementos que podrían afectar el funcionamiento y la lógica por la cual fueron creadas las asociaciones políticas. En este sentido, se ha encontrado un limitado conocimiento de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de sus opciones políticas, siendo estos últimos, los que conforman las bases estructurales de las citadas asociaciones políticas. Esto implica que los esfuerzos por dar un adecuado seguimiento a las actividades de dichas asociaciones políticas no solamente deben mantenerse sino actualizarse a su entorno político, pues la participación de estos entes públicos es un factor primordial para contribuir, mejorar y reforzar el desarrollo de la vida democrática de los habitantes de la Ciudad de México.

a) Análisis de involucrados

En el siguiente esquema se pueden identificar a los actores que se encuentran involucrados con el Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas:





En el esquema anterior se encuentran detallados los actores involucrados, mismos que se detallan a continuación.

Externos:

Partidos políticos y agrupaciones políticas locales, así como la ciudadanía de la Ciudad de México, éstos a pesar de pertenecer al grupo de involucrados externos, el Código los contempla como únicas formas de participación política en esta ciudad, que además de ser el vínculo directo con la población de esta Ciudad. Por un lado, los primeros son uno de los medios que tienen la ciudadanía para participar en algún cargo de elección popular y, por ende, la vía para la conformación de los poderes ejecutivo y legislativo de la Ciudad de México; los segundos, corresponden al vínculo para participar en las actividades del quehacer político, y por último, la apertura establecida para que la ciudadanía de manera independiente también pueda participar en un cargo de elección popular. Aunado a lo anterior, la propia norma faculta a la autoridad administrativa electoral para que realice las acciones conducentes y apegadas a derecho que las fortalezcan y vinculen con dicha población, razón por la que, estas asociaciones políticas y ciudadanía son los actores de mayor interés y la población objetivo del presente programa.

El Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF) es la autoridad jurisdiccional local encargada de impartir justicia en materia electoral, cuyas resoluciones atienden e influyen tanto de manera directa como indirecta a la ciudadanía como a las asociaciones políticas. Asimismo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es la máxima instancia jurisdiccional electoral encargada de dirimir las controversias surgidas de resoluciones emitidas por el TEDF que se consideren que no atienden el marco normativo aplicable, con la particularidad de que sus sentencias son inatacables en última instancia, y de igual manera, afectan a la población objetivo de este programa.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es un órgano colegiado que tiene entre otras funciones, la de expedir las leyes en materia electoral y de participación ciudadana; las cuales, rigen la vida interna del Instituto, así como del TEDF. Asimismo, la Asamblea Legislativa está facultada para modificar las reglas que se encuentran en el Código y la legislación relacionada con las tareas del Instituto, por lo que el resultado provocado de cualquier cambio que se acuerde en la citada legislación traería como consecuencia un ajuste a las actividades que desarrolla este instituto electoral.

El INE, por un lado, es la autoridad administrativa electoral que posee entre una gran diversidad de atribuciones la facultada por mandato constitucional, para administrar los tiempos del Estado en materia de radio y televisión, así como también la responsable de la conformación del padrón electoral de este país. Por lo anterior, los vínculos de comunicación y colaboración interinstitucional que se desarrollen entre el Instituto y oficinas centrales del INE, darán como consecuencia una mejor atención en el otorgamiento de los tiempos institucionales a que tiene derecho este Instituto, para sus propios fines y con la finalidad de dar a conocer, entre otras cuestiones que involucran a la ciudadanía de la Ciudad de México, los derechos y obligaciones de ésta y de las asociaciones políticas.

Internos:

El Instituto a través del Consejo General, la Comisión, la DEAP, la Junta Administrativa, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, en sus respectivos ámbitos de acción, son las instancias competentes para conocer de los asuntos de las asociaciones políticas y de la ciudadanía de la Ciudad de México, además de contar con las facultades para llevar a cabo las actividades necesarias, dentro del marco permitido por el Código, que los vinculen con dichas asociaciones políticas y la ciudadanía en general, así como para conocer y dar seguimiento a sus derechos y obligaciones, que en conjunto y de manera institucional contribuyan a su fortalecimiento.

En ese mismo sentido, en el siguiente cuadro se muestra el análisis de dichos involucrados conforme a su grado de interés o expectativa, fuerza y su ponderación:

Análisis de Involucrados

Involucrados	Interés o Expectativa	Fuerza	Resultante
--------------	-----------------------	--------	------------

Actor 1: Partidos políticos en el Distrito Federal	5	5	25
Actor 2: Agrupaciones políticas locales	5	5	25
Actor 3: Consejo General del IEDF	4	5	20
Actor 4: Instituto Nacional Electoral	3	3	9
Actor 5: Comisión Permanente de Asociaciones Políticas	5	5	25
Actor 6: Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	5	5	25
Actor 7: Junta Administrativa del IEDF	4	3	12
Actor 8: Secretaría Ejecutiva del IEDF	4	3	12
Actor 9: Secretaría Administrativa de IEDF	4	2	8
Actor 10: Tribunales electorales local y federal	3	3	9
Actor 11: Asamblea Legislativa del Distrito Federal	3	1	3
Actor 12: Ciudadanía de la Ciudad de México	5	5	25

En relación con el cuadro que antecede, cabe aclarar que los valores asignados en las columnas de "Interés o Expectativa" y "Fuerza" (del uno al cinco), se formularon según el grado de interés y fuerza de los involucrados dado que éstos son los personajes principales por su participación activa y contribución al desarrollo de la vida democrática de esta ciudad. En este sentido, a los actores considerados con un mayor interés y fuerza se les otorgó el valor más alto, es decir, el número cinco; en tanto que, a los restantes les fueron asignados valores menores.

La "Resultante" es una ponderación subjetiva que toma en cuenta una relación entre los valores, en este caso, "Intereses o Expectativas" y "Fuerza". Dicha "Resultante" califica al actor involucrado considerando los factores mencionados, es decir, entre mayor sea el valor de la resultante, mayor será el grado de responsabilidad del correspondiente actor involucrado.

Es importante mencionar que si bien es cierto la ponderación realizada con antelación es subjetiva, también se tomaron en cuenta las atribuciones de la DEAP y de los involucrados para llevar a cabo las acciones necesarias para impulsar a dichas asociaciones políticas. Por lo que, en las siguientes líneas se expone una breve explicación de dicha ponderación:

Partidos Políticos. - Se considera que tienen el más alto valor de interés (5) y fuerza (5) ya que son los principales actores que reciben directamente el beneficio de las decisiones para

Q

la vinculación y el fortalecimiento a las asociaciones políticas ya que son parte de éstas. Además, son organizaciones en las que participa la ciudadanía, es por ello que adquieren mucha fuerza.

Agrupaciones Políticas Locales. - Se considera que poseen características muy similares a los partidos políticos, también forman parte de los actores principales, por lo tanto, se les adjudica la misma votación.

Consejo General. - Posee un gran interés en que las asociaciones políticas ejecuten los proyectos que los vinculan a la sociedad y las fortalezcan ante la ciudadanía, sin embargo, no es el actor beneficiado por lo que su interés es alto, pero no es el máximo (4). Ahora bien, la fuerza con la que puede impulsar los proyectos que benefician a las asociaciones políticas es muy alta, es por ello que se le asigna un valor más alto (5).

Instituto Nacional Electoral. - Este ente nacional otorga registro y supervisa a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas nacionales, su acción tiene una repercusión indirecta por similitud en las representaciones de la Ciudad de México de los partidos políticos nacionales y en las agrupaciones políticas locales que supervisa el IEDF, por lo que su ponderación en interés y fuerza se considera en un grado medio (3).

Comisión de Asociaciones Políticas. - Se encarga de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas, por lo que posee un interés alto (5) en los proyectos aplicados a las mismas en el Programa de Vinculación y Fortalecimiento a las Asociaciones Políticas. Por otro lado, la fuerza con que puede incidir al respecto es también muy alta pues es la Comisión que propone el Programa aludido al Consejo General de este Instituto para su aprobación, por lo que la asignación de valor también es alta (5).

Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas. - Es el órgano ejecutivo que auxilia a la Comisión de Asociaciones Políticas en la supervisión de los derechos y obligaciones de las asociaciones políticas, por lo que su ponderación es alta (5) en los conceptos de interés o expectativa y en la fuerza con la que se pueden impulsar los proyectos del Programa.

Junta Administrativa del IEDF. - Posee un alta expectativa (4) en la factibilidad de la realización de proyectos orientados en beneficio de las asociaciones políticas debido a que

es la instancia que supervisa y aprueba si esos proyectos contenidos en los programas generales se ajustan a la planeación institucional. Por otro lado, la fuerza con la que impulsa dichos proyectos es mediana (3) ya que no es la instancia que los propone.

Secretaría Ejecutiva del IEDF. - Como órgano coordinador de las Direcciones Ejecutivas en particular de la DEAP, tiene un gran interés (4) en que las asociaciones políticas se fortalezcan y la fuerza con la que puede impulsar dicha acción es mediana (3) ya que no es el órgano que trata directamente con el ámbito de las asociaciones políticas como sí lo es la DEAP.

Secretaría Administrativa del IEDF. - Esta Secretaría como órgano administrativo tiene un gran interés (4) en que las asociaciones políticas reciban el apoyo financiero necesario para que realicen sus actividades ya que éstas representan las organizaciones en las que se aglutinan los ciudadanos para participar en la vida política de la Ciudad de México. En cuanto a la fuerza que posee para impulsar los proyectos asociados a las organizaciones en comento, su participación es baja (2) debido a que no tiene gran injerencia en la atención a los mismos.

Tribunales electorales local y federal. - Estos actores poseen un interés medio (3) en el fortalecimiento de las asociaciones políticas debido a que no son los encargados de regular a las asociaciones políticas sino de brindarles una mayor seguridad jurídica en que las decisiones que éstas tomen o en las que incidan en las mismas se den en un marco de legalidad, por lo que tiene una ponderación media (3). Por otro lado, su incidencia es poca en el impulso que se les pueda dar a las asociaciones políticas ya que sus decisiones influirán en el medio plazo al ser tomadas en cuenta en las acciones que en el futuro realicen las asociaciones políticas.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal. - En este órgano legislativo de la Ciudad de México se encuentran los representantes de parte de las asociaciones políticas, es decir los partidos políticos, por lo que su interés en la vinculación y fortalecimiento es medianamente alto (3) debido a que no incluye a la otra parte que son las agrupaciones políticas locales. La fuerza con la que impulsan su fortalecimiento es baja (1) dado que no es la instancia encargada de atender su registro y supervisión.

Ciudadanía de la Ciudad de México. - En esta ocasión, a diferencia de las asociaciones políticas, a la ciudadanía de esta ciudad el Código les da la posibilidad de participar como aspirantes a candidatos independientes para efectos de la contienda electoral, por lo tanto, los proyectos del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas son de su más alto interés (5), así como su fuerza (5) para así impulsar el ejercicio de dichos derechos.

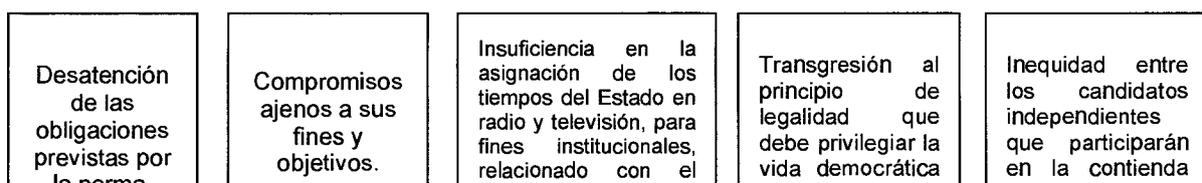
b) Análisis del problema

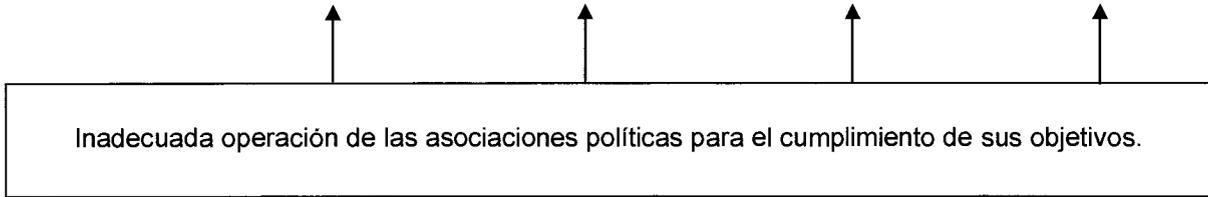
Por consiguiente, derivado en primer término de la observancia tanto de la norma, así como de la experiencia obtenida por la DEAP en la aplicación de la misma en años anteriores, en los siguientes esquemas se muestran los problemas que se han detectado con las asociaciones políticas. Al respecto, en la parte central de cada uno de los esquemas, se expone el problema principal a resolver mediante el desarrollo del presente programa institucional.

En el primer esquema denominado Árbol de efectos, se exponen gráficamente los ¿qué? de la problemática detectada, es decir los efectos más relevantes que derivan de dicha problemática; en el segundo esquema, se plantean los ¿por qué?, en este apartado se describen las causas más importantes que lo originaron, y por último, el Árbol de Problemas, el cual corresponde a la unión de los dos árboles anteriores, de tal forma que en éste se muestra gráficamente la problemática central detectada, sus causas que lo originaron, así como los efectos que se producen con el mismo, mismos que se encuentran alineados al problema central, como se muestra a continuación.

Esquema 1

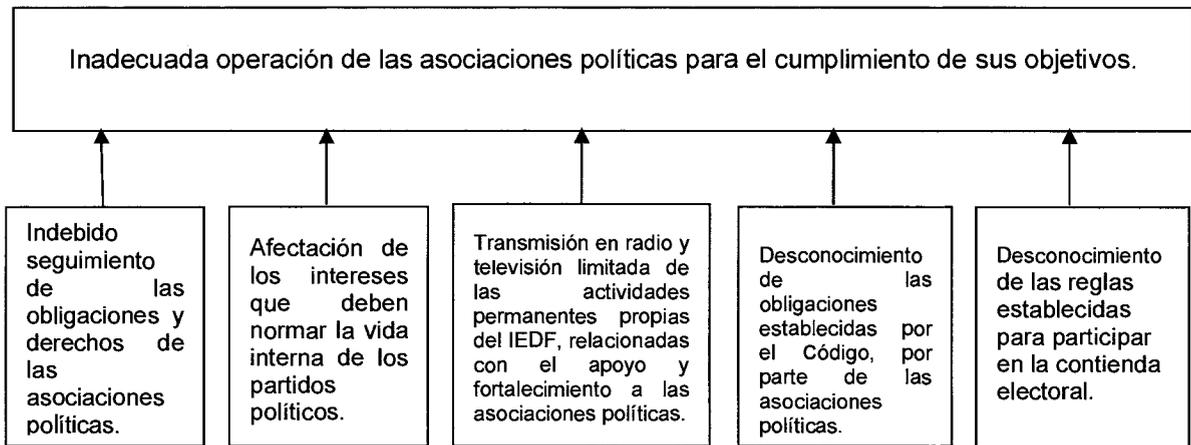
Árbol de Efectos





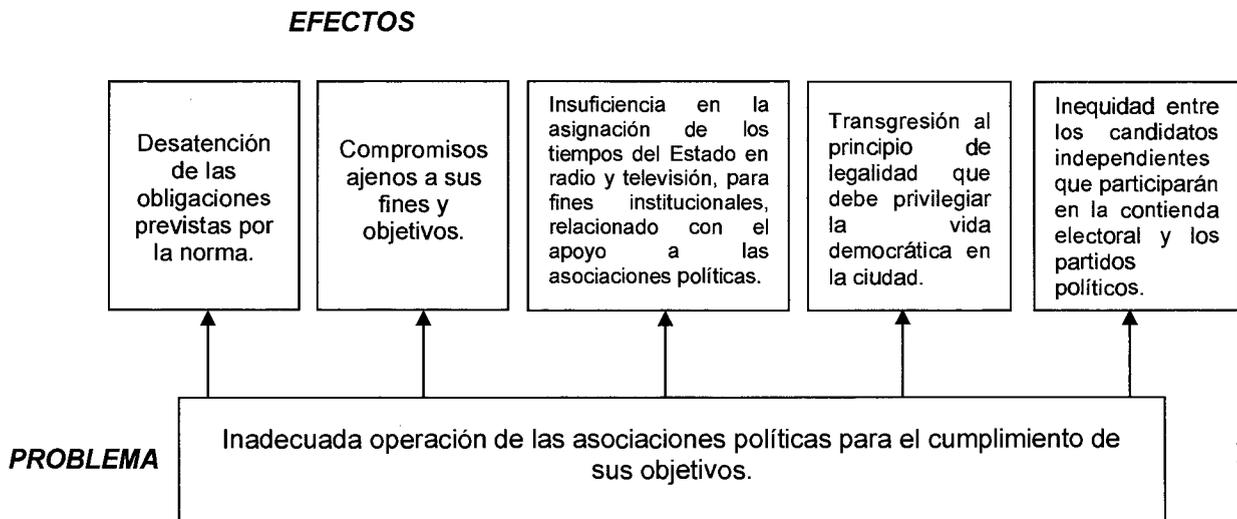
Esquema 2

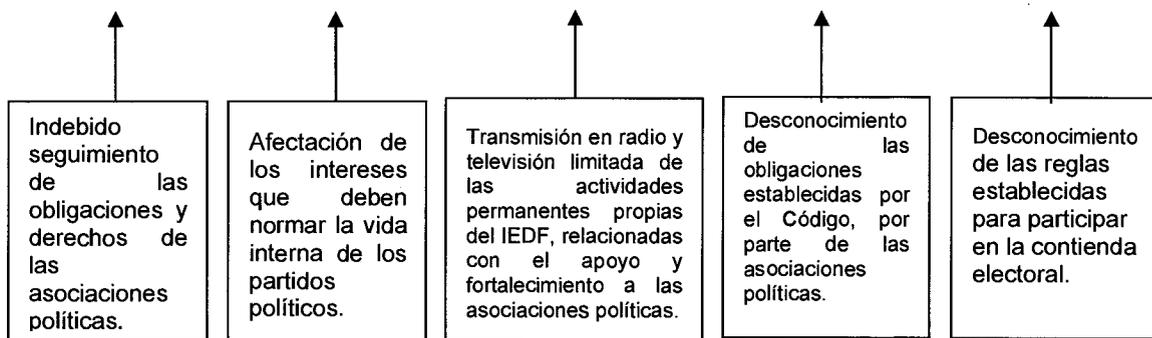
Árbol de Causas



Esquema 3

Árbol de Problemas





CAUSAS

Como se muestra en el árbol antes mencionado, el problema principal a combatir se refiere a la "Inadecuada operación de las asociaciones políticas para el cumplimiento de sus objetivos". Lo anterior, se deriva de los fines y objetivos que al constituirse como entidades de interés público, las asociaciones políticas se comprometieron a realizar con la ciudadanía de la Ciudad de México, tales como: fomentar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación, y como ciudadanos y ciudadanas organizados u organizadas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, todo esto mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, pero sobre todo, por las vías pacíficas y legales ya establecidas por la ley.

Por lo que se refiere a las causas y efectos, se expone lo siguiente.

En cuanto a la causa denominada "Indebido seguimiento de las obligaciones y derechos de las asociaciones políticas", cabe señalar que la norma al igual que contempla derechos, también les establece obligaciones en su carácter de entidades de interés público. Ahora bien, sobre estos dos temas en particular, de acuerdo a la experiencia obtenida en ejercicios pasados, se ha detectado con mayor frecuencia que algunas obligaciones no han sido atendidas por parte de las citadas asociaciones políticas. Cabe señalar que en la mayoría de los casos sucede por su desconocimiento, y por otra parte, debido a la no elección de sus directivas; situación que

tiende a incrementar el grado de “Desatención de las obligaciones previstas por la norma”, y su oportuna observancia y atención.

Otra de las causas detectadas es la “Afectación de los intereses que deben normar la vida interna de los partidos políticos”. Por un lado, es importante resaltar que la norma prevé que los recursos públicos que reciben los partidos políticos deberán prevalecer sobre los de origen privado, con el fin primigenio de que con tal independencia se mantengan desvinculados de “Compromisos ajenos a sus fines y objetivos”. Por otra parte, la norma establece las medidas para prevenir esta posible eventualidad o circunstancia, buscando reducir los efectos que debiliten el desarrollo de la vida democrática de la Ciudad de México y privilegiar los que coadyuven al fortalecimiento del régimen de los partidos políticos en esta ciudad.

Por lo que se refiere a la causa denominada como “Transmisión en radio y televisión limitada de las actividades permanentes propias del IEDF, relacionadas con el apoyo y fortalecimiento a las asociaciones políticas”; es preciso aclarar, que el INE por mandato constitucional es la única autoridad responsable de administrar los tiempos que corresponden al Estado en radio y televisión; entre los cuales, se contempla el utilizado por los institutos electorales estatales para dar a conocer las actividades que la propia normatividad les atribuye.

Al respecto, es importante destacar que dichos tiempos constituyen parte de las acciones que el IEDF utiliza para mejorar los vínculos de comunicación con la ciudadanía, las agrupaciones políticas locales y los partidos políticos en el ámbito de la Ciudad de México, por lo que se deberán establecer los vínculos de cooperación necesarios con dicho órgano federal, a efecto de que sean proporcionados una mayor cantidad de tiempos en radio y televisión, y con esto, reducir el margen de “Insuficiencia en la asignación de los tiempos del Estado en radio y televisión, para fines institucionales, relacionado con el apoyo a las asociaciones políticas”.

Así también, se ha observado que otra causa del problema que nos ocupa, es el “Desconocimiento de las obligaciones establecidas por el Código, por parte de las asociaciones políticas”, ya que dichas asociaciones tienen inmerso en su actuar una serie de obligaciones legales y compromisos adquiridos como entidades de interés público que quedaron implícitos desde su constitución. Luego entonces, la desatención de sus obligaciones trae como efecto la “Transgresión al principio de legalidad que debe privilegiar la vida democrática en la ciudad”, por lo que la autoridad administrativa electoral una vez detectadas dichas conductas tiene en

consecuencia el compromiso de dar puntual seguimiento a dichos efectos con el único fin de desalentar tales omisiones o prácticas.

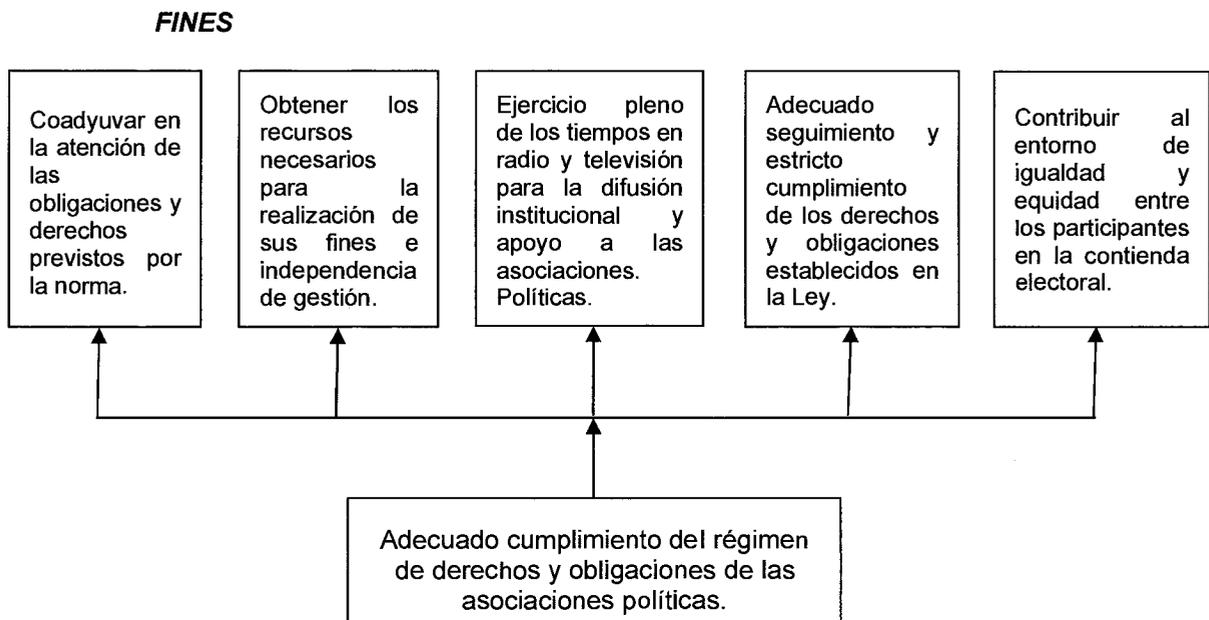
Una causa más es el “Desconocimiento de las reglas establecidas para participar en la contienda electoral”; al respecto, es importante destacar que el Código determina que los ciudadanos podrán acceder a los cargos de elección popular por conducto de los partidos políticos reconocidos en la Ciudad de México, pero también de manera independiente, además de que dicho acceso debe realizarse de manera democrática y pacífica y totalmente apegado a la legalidad; luego entonces, el desconocimiento de las reglas para participar en la contienda, o más aun, la falta de precisión y claridad de las mencionadas reglas colocarían a la ciudadanía, en una posible “Inequidad entre los candidatos independientes que participarán en la contienda electoral y los partidos políticos”, con miras al Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Por último, es importante aclarar que debido a que la población objetivo se centra en los partidos políticos y agrupaciones políticas locales reconocidas en la Ciudad de México ya constituidas como entidades de interés público, resulta inaplicable directamente la incorporación de la perspectiva de género en el análisis y estructuración del árbol de problemas, debido a que las brechas que pudieran ser detectadas entre éstas son ajenas al enfoque de género que pudiera darse al interior de cada una de las citadas asociaciones políticas; sin embargo, la normativa aplicable es muy clara al establecer que la autoridad administrativa electoral sólo podrá intervenir en la vida interna de éstas hasta donde la misma Ley se lo permita.

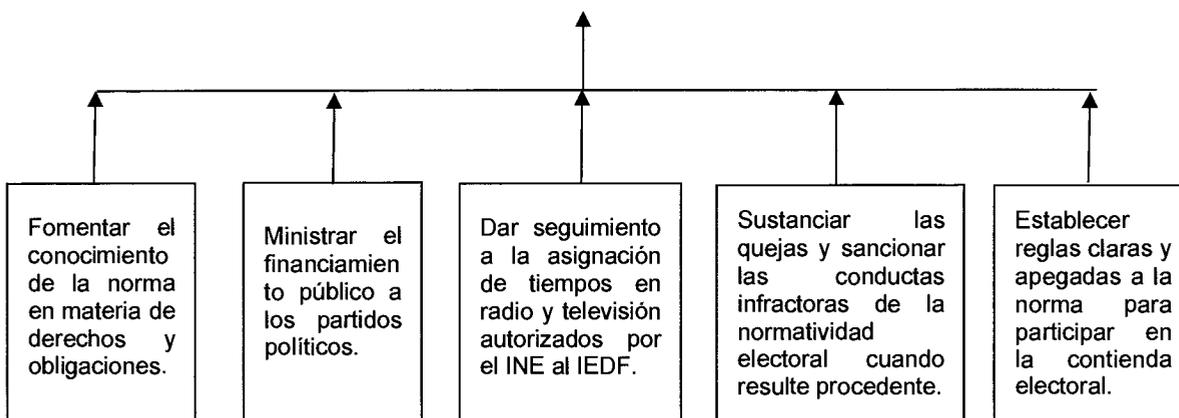
c) Análisis de objetivos

En el siguiente esquema se muestran los medios que serán necesarios para alcanzar los fines propuestos, que tendrán como objetivo principal la solución del problema que se ha detectado. Al igual que en el árbol de problemas, en la parte central se muestra el problema principal convertido ahora en el objetivo general a resolver; en la parte inferior, se describen los medios que se desarrollarán para llegar a los fines indicados, los cuales se muestran en la parte superior, tal y como se indica a continuación.

Árbol de Objetivos



OBJETIVO



MEDIOS

El esquema antes mencionado, indica el objetivo principal a resolver que es el “Adecuado cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de las asociaciones políticas”, al cual corresponde la base fundamental de elaboración del presente programa de “Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2017”; ya que con esto, se busca aportar las herramientas necesarias para que tanto los objetivos que caracterizan a las asociaciones políticas como entidades de interés público, como el ejercicio de sus derechos y obligaciones se vean atendidos, y fortalecidos en su vida interna en temas prioritarios como son el aporte de las herramientas que coadyuvan al fomento de los derechos humanos en sus estructuras y acciones; la equidad de género; la participación ciudadana; la cultura cívica y política; la transparencia y acceso a la información pública; la pluralidad política; en años de elección, la equidad en la contienda electoral y la transición pacífica y democrática de los poderes, así como las acciones dirigidas a incrementar el vínculo entre dichos actores, dentro de los cuales, se encuentra la ciudadanía de la Ciudad de México.

Por lo que se refiere a los medios y fines antes mencionados se expone lo siguiente:

En cuanto al medio denominado “Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones”, es importante aclarar que éste tiene un carácter preventivo, encaminado directamente a “Coadyuvar en la atención de las obligaciones y derechos previstos por la norma”, entendiéndose dicha atención como la atribución que tiene la autoridad administrativa electoral para que las asociaciones políticas ejerzan sus derechos y cumplan con

sus obligaciones. Pero con mayor énfasis en el tema de las obligaciones, de tal manera que se establezcan las premisas necesarias, antes de que se pueda imputar una causal de incumplimiento de dichas obligaciones por parte de las citadas asociaciones políticas, y con ello reducir este tipo de conductas.

Respecto al medio consistente en “Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos”, se busca que las actividades que desarrollan los partidos políticos de manera ordinaria y específica sigan siendo financiadas en su mayoría con recursos públicos previstos por la norma, y con ello limitar el financiamiento privado única y exclusivamente a lo autorizado por el Código. Es decir, que estas entidades de interés público al obtener los recursos necesarios para la realización de sus fines, tengan independencia de gestión, tanto en su interior como en su participación en la vida democrática y política de la Ciudad de México.

Por otro lado, el medio relacionado con “Dar seguimiento a la asignación de tiempos en radio y televisión autorizados por el INE al IEDF”; con ello se pretende asegurar que a través del uso y disfrute de dichos tiempos, esta autoridad administrativa electoral difunda sus propias actividades, como por ejemplo la de informar acerca de los derechos de la ciudadanía de formar parte de las citadas asociaciones y lo que ello implica; sus derechos político-electorales; la participación ciudadana; el presupuesto participativo, entre otras, por medio de la construcción y desarrollo de los canales adecuados con la citada ciudadanía. Para lo cual, es necesario que se garantice el “Ejercicio pleno de los tiempos en radio y televisión para la difusión institucional y apoyo a las asociaciones políticas”, que contribuyan a fortalecer la vida democrática de esta Ciudad.

Sobre el medio que se plantea como “Sustanciar las quejas y sancionar las conductas infractoras de la normatividad electoral cuando resulte procedente.”, es importante destacar que su origen está relacionado con la presunta transgresión a las disposiciones establecidas por el Código, en materia de derechos y obligaciones por parte de las asociaciones políticas, o cualquier persona física o jurídica, por lo que la autoridad administrativa electoral en este caso, funge como ente vigilante del ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, es decir, cuando alguna de estas figuras incurra en una presunta falta u omisión a la norma.

Es oportuno comentar que es precisamente bajo dicha presunción cuando el Instituto interviene para establecer medidas y acciones necesarias que inhiban la inobservancia a la normatividad

electoral, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la vida democrática en la Ciudad de México. Asimismo, no debe perderse de vista que las acciones desplegadas por esta autoridad electoral atienden a los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, por lo que es importante instaurar un “Adecuado seguimiento y estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en la Ley.”, dirigido precisamente a los beneficiarios directos del presente programa, es decir, los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales, así como las personas físicas o jurídicas que resulten infractores de la norma.

Por último, con relación al medio que se describe como “Establecer reglas claras y apegadas a la norma para participar en la contienda electoral”, busca que tanto los partidos políticos como la ciudadanía de la Ciudad de México, puedan contar con reglas claras con miras al Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, mismo que iniciará en el último cuatrimestre del año dos mil diecisiete, en las diversas etapas de dicho proceso, como son los derechos y obligaciones de la ciudadanía para participar en la contienda electoral, y con ello “Contribuir al entorno de igualdad y equidad entre los participantes en la contienda electoral”, con lo que se abonará en el fortalecimiento de la vida democrática de los habitantes de la Ciudad de México.

d) Identificación de alternativas de solución al problema

En este apartado, se exponen las acciones que permitirán solucionar el problema detectado de conformidad con los medios del árbol de objetivos, mismos que tienen correspondencia directa con las causas del árbol de problemas.

Al respecto, también se hace necesario aclarar que todo este proceso, así como las acciones que con posterioridad se exhibirán a lo largo del presente programa, contempla los alcances y disposiciones normativas establecidas por el Código. En este sentido, a continuación, se muestran las acciones probables de solución a cada uno de los medios mencionados en el apartado que antecede:

Medios	Acciones
---------------	-----------------

Medios	Acciones
<p>1. Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contribuir con programas destinados al fortalecimiento del régimen democrático de asociaciones políticas. 2. Atender las propuestas de acciones con grupos específicos que presenten las asociaciones políticas, orientadas a la construcción de ciudadanía y colaborar en su desarrollo. 3. Atender las solicitudes de información y asesoría que en materia de derechos y obligaciones presenten las asociaciones políticas. 4. Contribuir para que las asociaciones políticas gocen de las garantías que el Código les otorga para realizar sus actividades. 5. Asesorar a las asociaciones políticas en los procesos mediante los cuales nombran a sus representantes ante los órganos electorales, así como los correspondientes a sus órganos directivos, en términos del Código y de sus propios Estatutos. 6. Mantener vigentes los enlaces o representantes de las asociaciones políticas ante las instancias del Instituto Electoral. 7. Supervisar que las acciones de las asociaciones políticas se conduzcan dentro de los cauces legales, de orden público y pacífico, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de las demás asociaciones políticas y los derechos de los ciudadanos. 8. Supervisar que las asociaciones políticas se ostenten con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados. 9. Supervisar que las asociaciones políticas cumplan con sus normas de afiliación, así como lo establecido en sus propios estatutos, programa de acción, declaración de principios y con su plataforma electoral. 10. Supervisar que las asociaciones políticas cuenten con domicilio social para sus órganos directivos. 11. Supervisar que las asociaciones políticas informen oportunamente al IEDF cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatuto, así como lo relacionado con la integración de sus órganos directivos. 12. Recopilar de las agrupaciones políticas locales copia de los informes periódicos de actividades que rindan ante su asamblea general y, en su caso, sus asambleas delegacionales, y en los que dé cuenta de sus acciones con la ciudadanía. 13. Supervisar que los partidos políticos mantengan actualizado el órgano estatutario encargado de la administración y manejo de sus recursos financieros. 14. Mantener actualizados los registros en libros de las asociaciones políticas, tanto

Medios	Acciones
	<p>los correspondientes a sus órganos directivos y representantes, así como los convenios que celebren como fusiones y frentes.</p> <p>15. Asesorar a las asociaciones políticas respecto a los temas de garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones e incorporar perspectivas de género en sus acciones de formación y capacitación política, así como en el acceso paritario a los cargos en sus órganos de dirección.</p> <p>16. Asesorar a las asociaciones políticas en materia de derechos humanos que debe prevalecer en su vida interna.</p> <p>17. Dar seguimiento a los resultados obtenidos de la verificación ordinaria de obligaciones, llevada a cabo a las agrupaciones políticas locales durante el año dos mil dieciséis.</p> <p>18. En los casos en que, derivado del proceso de verificación de obligaciones de las agrupaciones políticas locales 2016 se hayan detectado incumplimientos, dar seguimiento al posible proceso de pérdida de registro que procedan.</p> <p>19. Informar a la Comisión respecto del seguimiento de las acciones llevadas a cabo respecto a la verificación de obligaciones de las agrupaciones políticas locales 2016.</p> <p>20. Informar a la Comisión respecto al seguimiento en su caso, de los procesos de pérdida de registro incoados a las agrupaciones políticas locales, derivado del incumplimiento reiterado de sus obligaciones.</p> <p>21. Supervisar que las asociaciones políticas garanticen a las personas el acceso a la información que posean, administren o generen, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia.</p> <p>22. Dar seguimiento a las solicitudes de información pública responsabilidad de la autoridad administrativa electoral, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia.</p> <p>23. Impulsar el estudio de los documentos básicos de los partidos políticos a efecto de determinar el tratamiento que se da al tema de igualdad y perspectiva de género, así como de las acciones implementadas ante los órganos de representación respecto al tema.</p> <p>24. Impulsar hacia los partidos políticos la capacitación estratégica que fomente la participación de las mujeres en la vida democrática del Distrito Federal.</p> <p>25. Coadyuvar con la Comisión en las tareas relativas a la organización de la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten.</p> <p>26. Coadyuvar con la Comisión en el seguimiento a los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas propuestos por</p>

Medios	Acciones
	dicho órgano colegiado.
<p>2. Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar las acciones conducentes para que los partidos políticos obtengan los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, como calcular, estimar y determinar los montos de financiamiento público, elaborar los anteproyectos de acuerdo correspondientes, etc. 2. Coadyuvar para que los partidos políticos puedan ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes muebles o inmuebles y capitales que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines como entidades de interés público. 3. Contribuir a que los partidos políticos de la Ciudad de México se conduzcan sin ligas de dependencia o subordinación con otros partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión. 4. Aportar los medios para que los partidos políticos sostengan por lo menos un centro de formación política para sus afiliados, infundiendo en ellos convicciones y actitudes democráticas, así como respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política. 5. Impulsar que los partidos políticos destinen al menos el 5% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos. 6. Observar que los partidos políticos destinen al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para liderazgos juveniles. 7. Vigilar que los partidos políticos destinen al menos el 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación de estudios e investigación de temas de la Ciudad de México. 8. Supervisar que los partidos políticos en la Ciudad de México estén en posibilidad de editar por lo menos una publicación mensual de divulgación. 9. Supervisar que los partidos políticos utilicen el financiamiento público otorgado como prerrogativa para los fines establecidos por el Código. 10. Supervisar que los partidos políticos se ajusten a la normativa procedimental para ejercer su derecho pleno de recibir su prerrogativa en materia de financiamiento público. 11. Prever que los partidos políticos que obtuvieron su registro ante el INE o el IEDF,

9

Medios	Acciones
	<p>posterior a la última elección, cuenten con este tipo de prerrogativa otorgada por la ley en la Ciudad de México.</p> <p>12. Prever que aquellos partidos políticos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, o no hayan obtenido el 3% en la Ciudad del México en la última elección, ejerzan su derecho a que se les otorgue financiamiento público para sus actividades y fines.</p>
<p>3. Dar seguimiento a la asignación de tiempos en radio y televisión autorizados por el INE al IEDF.</p>	<p>1. Coadyuvar con la instancia federal para que la autoridad electoral local ejerza el derecho de gozar de su prerrogativa de radio y televisión contemplada por la Constitución y el Código.</p> <p>2. Coadyuvar con la instancia federal para que el Instituto cuente con los espacios de tiempo en radio y televisión para su difusión y promoción institucional, así como para difundir la existencia de las asociaciones políticas y apoyar su fortalecimiento.</p> <p>3. Coadyuvar con la instancia nacional para que se privilegie el principio de igualdad y equidad en materia de transmisión de tiempos del estado para los organismos públicos locales.</p> <p>4. Dar seguimiento a la transmisión de los tiempos del Estado que la instancia nacional designó para la difusión del Instituto, y de apoyo a las asociaciones políticas.</p>
<p>4. Sustanciar las quejas y sancionar las conductas infractoras de la normatividad electoral cuando resulte procedente.</p>	<p>1. Dar seguimiento a las acciones de las asociaciones políticas cuando exista presunción de que alguna de éstas no se ha conducido dentro de los cauces legales, derivando en la transgresión a la normativa electoral o a la de sus normas internas.</p> <p>2. Dar seguimiento a las presuntas transgresiones a las disposiciones establecidas por el Código en materia de derechos y obligaciones por parte de cualquier persona física o jurídica.</p> <p>3. Dar seguimiento a los incumplimientos por parte de las asociaciones políticas a obligaciones como la de ostentarse con otra denominación, emblema y color o colores que no correspondan a los que tengan registrados, o en los casos que no cuenten con domicilio social para sus órganos directivos.</p> <p>4. Dar seguimiento a las asociaciones políticas cuando incumplan con sus normas de afiliación, con lo establecido en sus propios estatutos, programa de acción y declaración de principios.</p> <p>5. Dar seguimiento a las asociaciones políticas cuando incumplen con su obligación de informar oportunamente al Instituto cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatuto, así como lo relacionado con la integración de sus órganos directivos.</p> <p>6. Dar seguimiento a las asociaciones políticas que no contemplen la participación de</p>

Medios	Acciones
	<p>las mujeres en la toma de decisiones, así como de las que no han incorporado la perspectiva de género en sus acciones de formación y capacitación política, ni hayan procurado el acceso paritario a los cargos de representación popular y en sus órganos de dirección, además del enfoque de respeto a los derechos humanos.</p> <p>7. Dar seguimiento a las asociaciones políticas que incumplan con alguna de sus obligaciones en materia de información pública y transparencia.</p> <p>8. Dar seguimiento a los resultados obtenidos en los procesos de verificación de obligaciones aplicados a las agrupaciones políticas locales, en los casos en que se detecten incumplimientos en la materia.</p>
<p>5. Establecer reglas claras y apegadas a la norma para participar en la contienda electoral.</p>	<p>1. Llevar a cabo las acciones conducentes para que la ciudadanía de la Ciudad de México participe en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, conforme a lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en el Código.</p> <p>2. Dar a conocer a la ciudadanía de la Ciudad de México las especificaciones para participar en la contienda electoral como candidato independiente en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.</p> <p>3. Coadyuvar para que los involucrados participantes en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, cuenten con reglas claras para el proceso de registro de candidatos a puestos de elección popular.</p> <p>4. Apoyar a la ciudadanía de la Ciudad de México en la primera etapa de su participación en la contienda electoral como aspirante a candidato independiente en las diferentes modalidades a puestos de elección pública.</p> <p>5. Brindar la asesoría requerida por la ciudadanía de la Ciudad de México relativa a la presentación de sus solicitudes como aspirantes a candidatos independientes y el cumplimiento de los requisitos que para estos efectos se encuentran establecidos por la normativa electoral.</p> <p>6. Informar a la autoridad superior respecto al seguimiento del registro de solicitudes presentadas por la ciudadanía como aspirantes a candidatos independientes.</p> <p>7. Dar seguimiento a las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral establezca este Código, así como las disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de candidatos y campañas electorales.</p> <p>8. Informar sobre la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a la normatividad electorales.</p>

9

e) Selección de la alternativa óptima.

En esta etapa se determinan las alternativas estratégicas que conlleven a solucionar el problema de mérito, las cuales se detalla a continuación. Para ello, se llevó a cabo el análisis de cada una de las propuestas de solución identificadas en el apartado que antecede, para cada uno de los medios que se encuentran expuestos en dicho esquema.

Alternativas o estrategias de acuerdo a su viabilidad y pertinencia

Es importante destacar que para el análisis de referencia se clasificaron las acciones descritas en el inciso d) del apartado anterior, de tal forma que se integraron por un lado, las que resultaron complementarias debido a que atendían derechos y obligaciones de las asociaciones políticas o de la ciudadanía de la Ciudad de México; por otro lado, en cuanto al grado de interdependencia que guardan entre éstas ya sea por corresponder algunas a partidos políticos otras a las agrupaciones políticas o a la ciudadanía que las conforman, o en todo caso en su conjunto. Cabe señalar, que para el citado análisis también se consideró el grado de incidencia e impacto que tienen éstas en cuanto a la solución del problema, así como el marco jurídico contemplado para las asociaciones políticas establecido por el Código.

De tal forma, que en las líneas y cuadros subsecuentes se detallan las acciones ya integradas que corresponden a las alternativas más viables para este fin, desagregadas para cada uno de los medios que fueron expuestos en los apartados que anteceden.

Cabe mencionar que de acuerdo con el artículo 76 del Código, la DEAP tiene que cumplir cabalmente con las obligaciones que la norma en comento le encarga, además de ser el área que mantiene una estrecha relación con las asociaciones políticas, y el vínculo existente entre éstas y el Instituto.

Luego entonces, en este orden de ideas, es importante destacar que las alternativas que han sido propuestas al integrarse como estrategia, resultan excluyentes y están dirigidas a solucionar el problema y alcanzar el objetivo planteado, pero además contemplan también la ejecución de las premisas normativas establecidas por el mencionado Código, tal y como se enuncian a continuación.

Medio: Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.

Acciones	Alternativa Óptima
<ol style="list-style-type: none"> 1. Contribuir con programas destinados al fortalecimiento del régimen democrático de asociaciones políticas. 2. Atender las propuestas de acciones con grupos específicos que presenten las asociaciones políticas, orientadas a la construcción de ciudadanía y colaborar en su desarrollo. 3. Atender las solicitudes de información y asesoría que en materia de derechos y obligaciones presenten las asociaciones políticas. 4. Contribuir para que las asociaciones políticas gocen de las garantías que el Código les otorga para realizar sus actividades. 5. Asesorar a las asociaciones políticas en los procesos mediante los cuales nombran a sus representantes ante los órganos electorales, así como los correspondientes a sus órganos directivos, en términos del Código y de sus propios Estatutos. 6. Mantener vigentes los enlaces o representantes de las asociaciones políticas ante las instancias del Instituto Electoral. 7. Supervisar que las acciones de las asociaciones políticas se conduzcan dentro de los cauces legales, de orden público y pacífico, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de las demás asociaciones políticas y los derechos de los ciudadanos. 8. Supervisar que las asociaciones políticas se ostenten con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados. 9. Supervisar que las asociaciones políticas cumplan con sus normas de afiliación, así como lo establecido en sus propios estatutos, programa de acción, declaración de principios y con su plataforma electoral. 10. Supervisar que las asociaciones políticas cuenten con domicilio social para sus órganos directivos. 11. Supervisar que las asociaciones políticas informen oportunamente al IEDF cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatuto, así como lo relacionado 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atender a las asociaciones políticas en materia de obligaciones y normatividad aplicable, a efecto de reducir el margen de error e incumplimiento. 2. Informar del seguimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y de la unidad responsable. 3. Análisis estatutario derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas, a efecto de inscribirlos en los libros respectivos. 4. Informar sobre el seguimiento a los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas que han sido propuestos.

Acciones	Alternativa Óptima
<p>con la integración de sus órganos directivos.</p> <p>12. Recopilar de las agrupaciones políticas locales copia de los informes periódicos de actividades que rindan ante su asamblea general y, en su caso, sus asambleas delegacionales, y en los que dé cuenta de sus acciones con la ciudadanía.</p> <p>13. Supervisar que los partidos políticos mantengan actualizado el órgano estatutario encargado de la administración y manejo de sus recursos financieros.</p> <p>14. Mantener actualizados los registros en libros de las asociaciones políticas, tanto los correspondientes a sus órganos directivos y representantes, así como los convenios que celebren como fusiones y frentes.</p> <p>15. Asesorar a las asociaciones políticas respecto a los temas de garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones e incorporar perspectivas de género en sus acciones de formación y capacitación política, así como en el acceso paritario a los cargos en sus órganos de dirección.</p> <p>16. Asesorar a las asociaciones políticas en materia de derechos humanos que debe prevalecer en su vida interna.</p> <p>17. Dar seguimiento a los resultados obtenidos de la verificación ordinaria de obligaciones, llevada a cabo a las agrupaciones políticas locales durante el año dos mil dieciséis.</p> <p>18. En los casos en que, derivado del proceso de verificación de obligaciones de las agrupaciones políticas locales 2016 se hayan detectado incumplimientos, dar seguimiento al posible proceso de pérdida de registro que procedan.</p> <p>19. Informar a la Comisión respecto del seguimiento de las acciones llevadas a cabo respecto a la verificación de obligaciones de las agrupaciones políticas locales 2016.</p> <p>20. Informar a la Comisión respecto al seguimiento en su caso, de los procesos de pérdida de registro incoados a las agrupaciones políticas locales, derivado del incumplimiento reiterado de sus obligaciones.</p> <p>21. Supervisar que las asociaciones políticas garanticen a las personas el acceso a la información que posean, administren o</p>	<p>5. Informar sobre el seguimiento, en su caso, de las tareas respectivas a la organización de la elección de dirigentes de partidos políticos de la Ciudad de México.</p>

Acciones	Alternativa Óptima
<p>generen, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia.</p> <p>22. Dar seguimiento a las solicitudes de información pública responsabilidad de la autoridad administrativa electoral, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia.</p> <p>23. Impulsar el estudio de los documentos básicos de los partidos políticos a efecto de determinar el tratamiento que se da al tema de igualdad y perspectiva de género, así como de las acciones implementadas ante los órganos de representación respecto al tema.</p> <p>24. Impulsar hacia los partidos políticos la capacitación estratégica que fomente la participación de las mujeres en la vida democrática del Distrito Federal.</p> <p>25. Coadyuvar con la Comisión en las tareas relativas a la organización de la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten.</p> <p>26. Coadyuvar con la Comisión en el seguimiento a los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas propuestos por dicho órgano colegiado.</p>	

Medio: Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.

Acciones	Alternativa Óptima
<p>1. Realizar las acciones conducentes para que los partidos políticos obtengan los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, como calcular, estimar y determinar los montos de financiamiento público, elaborar los anteproyectos de acuerdo correspondientes, etc.</p> <p>2. Coadyuvar para que los partidos políticos puedan ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes muebles o inmuebles y capitales que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines como entidades de</p>	

Acciones	Alternativa Óptima
<p>interés público.</p> <p>3. Contribuir a que los partidos políticos de la Ciudad de México se conduzcan sin ligas de dependencia o subordinación con otros partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión.</p> <p>4. Aportar los medios para que los partidos políticos sostengan por lo menos un centro de formación política para sus afiliados, infundiendo en ellos convicciones y actitudes democráticas, así como respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.</p> <p>5. Impulsar que los partidos políticos destinen al menos el 5% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos.</p> <p>6. Observar que los partidos políticos destinen al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para liderazgos juveniles.</p> <p>7. Vigilar que los partidos políticos destinen al menos el 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación de estudios e investigación de temas de la Ciudad de México.</p> <p>8. Supervisar que los partidos políticos en la Ciudad de México estén en posibilidad de editar por lo menos una publicación mensual de divulgación.</p> <p>9. Supervisar que los partidos políticos utilicen el financiamiento público otorgado como prerrogativa para los fines establecidos por el Código.</p> <p>10. Supervisar que los partidos políticos se ajusten a la normativa procedimental para ejercer su derecho pleno de recibir su prerrogativa en materia de financiamiento público.</p> <p>11. Prever que los partidos políticos que obtuvieron su registro ante el INE o el IEDF, posterior a la última elección, cuenten con este tipo de prerrogativa otorgada por la ley en la Ciudad de México.</p> <p>12. Prever que aquellos partidos políticos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en la Asamblea</p>	<p>1. Determinar el financiamiento público de los partidos políticos de la Ciudad de México.</p> <p>2. Proponer los anteproyectos de acuerdo del Consejo General del IEDF, respecto al financiamiento público directo para el año 2017.</p> <p>3. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.</p> <p>4. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas, como entidades de interés público.</p> <p>5. Seguimiento a las sanciones impuestas por los Consejos Generales del IEDF y del INE a los partidos políticos de la Ciudad de México que afecten sus ministraciones.</p>

Acciones	Alternativa Óptima
Legislativa del Distrito Federal, o no hayan obtenido el 3% en la Ciudad del México en la última elección, ejerzan su derecho a que se les otorgue financiamiento público para sus actividades y fines.	

Medio: Dar seguimiento a la asignación de tiempos en radio y televisión autorizados por el INE al IEDF.

Acciones	Alternativa Óptima
<ol style="list-style-type: none"> 1. Coadyuvar con la instancia federal para que la autoridad electoral local ejerza el derecho de gozar de su prerrogativa de radio y televisión contemplada por la Constitución y el Código. 2. Coadyuvar con la instancia federal para que el Instituto cuente con los espacios de tiempo en radio y televisión para su difusión y promoción institucional, así como para difundir la existencia de las asociaciones políticas y apoyar su fortalecimiento. 3. Coadyuvar con la instancia nacional para que se privilegie el principio de igualdad y equidad en materia de transmisión de tiempos del estado para los organismos públicos locales. 4. Dar seguimiento a la transmisión de los tiempos del Estado que la instancia nacional designó para la difusión del Instituto, y de apoyo a las asociaciones políticas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar sobre la solicitud de los tiempos de radio y televisión otorgados por la autoridad federal, y su correspondiente seguimiento.

Medio: Sustanciar las quejas y sancionar las conductas infractoras de la normatividad electoral cuando resulte procedente.

Acciones	Alternativa Óptima
1. Dar seguimiento a las acciones de las asociaciones políticas cuando exista presunción de que alguna de éstas no se ha conducido dentro de los cauces legales, derivando en la transgresión a la normativa electoral o a la de sus normas internas.	1. Sustanciar los

Acciones	Alternativa Óptima
<p>2. Dar seguimiento a las presuntas transgresiones a las disposiciones establecidas por el Código en materia de derechos y obligaciones por parte de cualquier persona física o jurídica.</p> <p>3. Dar seguimiento a los incumplimientos por parte de las asociaciones políticas a obligaciones como la de ostentarse con otra denominación, emblema y color o colores que no correspondan a los que tengan registrados, o en los casos que no cuenten con domicilio social para sus órganos directivos.</p> <p>4. Dar seguimiento a las asociaciones políticas cuando incumplan con sus normas de afiliación, con lo establecido en sus propios estatutos, programa de acción y declaración de principios.</p> <p>5. Dar seguimiento a las asociaciones políticas cuando incumplan con su obligación de informar oportunamente al Instituto cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatuto, así como lo relacionado con la integración de sus órganos directivos.</p> <p>6. Dar seguimiento a las asociaciones políticas que no contemplen la participación de las mujeres en la toma de decisiones, así como de las que no han incorporado la perspectiva de género en sus acciones de formación y capacitación política, ni hayan procurado el acceso paritario a los cargos de representación popular y en sus órganos de dirección, además del enfoque de respeto a los derechos humanos.</p> <p>7. Dar seguimiento a las asociaciones políticas que incumplan con alguna de sus obligaciones en materia de información pública y transparencia.</p> <p>8. Dar seguimiento a los resultados obtenidos en los procesos de verificación de obligaciones aplicados a las agrupaciones políticas locales, en los casos en que se detecten incumplimientos en la materia.</p>	<p>procedimientos administrativos ordinarios sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a la normativa electoral cometidos por las asociaciones políticas, personas físicas o jurídicas.</p> <p>2. Elaborar los anteproyectos de resolución derivados de los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores sustanciados.</p> <p>3. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores sustanciados y resueltos.</p>

Medio: Establecer reglas claras y apegadas a la norma para participar en la contienda electoral.

Acciones	Alternativa Óptima
----------	--------------------

Acciones	Alternativa Óptima
<p>1. Llevar a cabo las acciones conducentes para que la ciudadanía de la Ciudad México participe en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, conforme a lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en el Código.</p> <p>2. Dar a conocer a la ciudadanía de la Ciudad de México las especificaciones para participar en la contienda electoral como candidato independiente en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.</p> <p>3. Coadyuvar para que los involucrados participantes en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, cuenten con reglas claras para el proceso de registro de candidatos a puestos de elección popular.</p> <p>4. Apoyar a la ciudadanía de la Ciudad de México en la primera etapa de su participación en la contienda electoral como aspirante a candidato independiente en las diferentes modalidades a puestos de elección pública.</p> <p>5. Brindar la asesoría requerida por la ciudadanía de la Ciudad de México relativa a la presentación de sus solicitudes como aspirantes a candidatos independientes y el cumplimiento de los requisitos que para estos efectos se encuentran establecidos por la normativa electoral.</p> <p>6. Informar a la autoridad superior respecto al seguimiento del registro de solicitudes presentadas por la ciudadanía como aspirantes a candidatos independientes.</p> <p>7. Dar seguimiento a las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral establezca este Código, así como las disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de candidatos y campañas electorales.</p> <p>8. Informar sobre la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a la normatividad electorales.</p>	<p>1. Informar a la autoridad superior respecto al seguimiento del registro de solicitudes presentadas por la ciudadanía para acreditarse como aspirante a candidato independiente.</p> <p>2. Informar sobre la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a la normatividad electorales.</p>

Ahora bien, en los siguientes párrafos se lleva a cabo la última etapa del análisis correspondiente a la determinación de la estrategia óptima para cada uno de los medios que se

9

han indicado; en la cual, se determinó de cada acción propuesta el grado de factibilidad económica, técnica o legal, así como su pertinencia, eficacia y eficiencia, por medio de la realización de diversos estudios y análisis como son: el diagnóstico de la situación y su estatus actual, estudio técnico, de costos-beneficios, o en su caso del análisis de involucrados, mismos que se indican a continuación:

Respecto a fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.

Acción 1. Atender a las asociaciones políticas en materia de obligaciones y normatividad aplicable, a efecto de reducir el margen de error e incumplimiento.

Esta acción está vinculada con los principios de legalidad, certeza, imparcialidad y transparencia, ya que su atención reduciría de manera preventiva el margen de incumplimiento por parte de las asociaciones políticas y el costo beneficio repercutiría en una revaloración de los recursos al poder ser dirigidos a los fines democráticos esperados.

Acción 2. Informar del seguimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y de la unidad responsable.

Por las características especiales con las que cuentan tanto los partidos políticos como las agrupaciones políticas locales, resulta pertinente mantener informadas a las autoridades superiores involucradas, respecto al tema de las obligaciones que deben ser observadas en todo momento por estas asociaciones políticas, dentro de las que se encuentran tanto las establecidas por el Código como las correspondientes a transparencia, en las que también se encuentra involucrada la DEAP, y en particular en este último rubro, ya que el Instituto participa como ente obligado. Por lo que con dicha acción se podrá establecer el seguimiento puntual de la normativa aplicable y el grado de eficiencia y eficacia en la resolución de los objetivos planteados que contribuyan a la solución del problema detectado en el apartado b) del árbol de problemas del presente programa.

Acción 3. Análisis estatutario derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas a efecto de inscribirlos en los libros respectivos.

El análisis practicado a los estatutos de los partidos políticos o agrupaciones políticas locales como entidades de interés público, da cuenta de la normatividad que rige la vida interna y su funcionamiento.

Luego entonces, el proceder de las citadas asociaciones políticas, su estructura, los nombramientos que encabezan sus directivas, la designación de sus representantes ante el IEDF y otros organismos, además de su propia movilidad, constituyen condiciones esenciales para la vida democrática de esta ciudad, por ser consideradas éstas como los representantes de la ciudadanía en la entidad; las cuales, de conformidad con las experiencias de ejercicios anteriores se modifican con una natural periodicidad. Lo que debe suceder dentro de un marco de legalidad, es decir, que todo esto debe estar apegado a sus normas estatutarias y a las establecidas por el Código, cuya observancia y control permite a esta autoridad administrativa electoral dar certeza, legalidad y transparencia a las relaciones e interacción que se tienen con dichas asociaciones políticas en la Ciudad de México.

Acción 4. Informar sobre el seguimiento a los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas que han sido propuestos.

Derivado de las experiencias de años anteriores y de los resultados obtenidos en los procedimientos de verificación de las obligaciones de las agrupaciones políticas locales, así como de los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores instaurados a los partidos políticos de la Ciudad de México, se ha podido detectar que las infracciones cometidas por dichas asociaciones tienen como punto de convergencia el conocimiento limitado del marco normativo al que están sujetas, situación que no abona al desarrollo de la vida democrática de esta ciudad.

En este sentido, la implementación de proyectos que estén orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas, dirigidos estratégicamente a los encargados y responsables de la dirección al interior de dichas asociaciones políticas, por ser éstos los enlaces directos con sus afiliados y la ciudadanía en general, aportan los elementos y herramientas necesarios no solamente con el objeto de atender lo establecido por la normativa aplicable, sino

también contribuir con dicho fortalecimiento y al desarrollo de la vida democrática de la Ciudad de México; todo ello, sin intervenir en la vida interna de los partidos políticos. Cabe señalar que tales tareas se encuentran en el marco de las atribuciones de la Comisión, por lo que las mismas solamente podrán desarrollarse por instrucción del citado órgano colegiado.

Acción 5. Informar sobre el seguimiento de las tareas respectivas a la organización de la elección de dirigentes de partidos políticos en la Ciudad de México.

Ahora bien, en cuanto a los trabajos relativos a la organización de la elección de dirigentes de partidos políticos en la Ciudad de México, estos se realizarían únicamente por petición formal de éstos y con cargo de sus prerrogativas de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes del año que correspondan. Es importante señalar que las citadas tareas sólo podrán llevarse a cabo por la DEAP por acuerdo e instrucción directa de la Comisión.

Referente a ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.

Acción 1. Determinar el financiamiento público de los partidos políticos de la Ciudad de México.

Ésta acción se vincula con los principios de equidad, igualdad, pero sobre todo con el de certeza, con la finalidad de que no haya incertidumbre entre los partidos políticos, que son los beneficiarios primarios de esta prerrogativa. Esta determinación es la base financiera de la planeación de sus tareas a realizar en un año calendario, y por lo tanto, su determinación debe ajustarse fielmente a lo dispuesto por la ley, pero sobre todo, a la intención del legislador en el sentido de proveerlos de los recursos necesarios para la realización de sus actividades y a efecto de que dichos recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Acción 2. Proponer los anteproyectos de acuerdo del Consejo General del IEDF, respecto al financiamiento público directo para el año 2017.

Cabe destacar que los recursos de mérito representan el elemento toral para el desarrollo de la vida interna de los partidos políticos, es decir, estructura, actividades, vinculación con la ciudadanía, desarrollo democrático, cambio pacífico de poderes, independencia política, etc. Por lo que, la presentación en tiempo y forma de dicha propuesta de financiamiento a la Comisión y su posterior aprobación por parte de los integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto, atiende precisamente a la observación de que las acciones de los involucrados se ajusten a las premisas de legalidad, equidad e igualdad, y que además éstos generen la certeza y transparencia en su actuar como principales actores de la vida democrática de esta ciudad.

Acción 3. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

Es importante mencionar que tal financiamiento reduce los posibles efectos negativos que podrían resultar de no otorgarse dicha prerrogativa, es decir, al no contar los partidos políticos con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus fines. El no contar con esta prerrogativa reflejaría un retroceso en el tiempo, en donde los compromisos de estos entes públicos no necesariamente estarían vinculados con el desarrollo de la vida democrática y pacífica de la Ciudad de México como lo es en la actualidad; razón por la cual, la ejecución de este tipo de acción cuenta con la factibilidad y pertinencia para su realización, además de ajustarse a las condiciones establecidas por la ley para su fortalecimiento.

Acción 4. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas, como entidades de interés público.

Esta acción se vincula directamente a contribuir en el desarrollo de actividades de educación; formación de liderazgos femeniles y juveniles; capacitación; investigación socioeconómica, política y parlamentaria; así como, de sus tareas editoriales a las que los partidos políticos se encuentran obligados por la norma, pero además se fomenta en su vida interna acciones con enfoque de género y perspectiva de recursos humanos. Ahora bien, de un estudio simple de costo-

beneficio se desprende que el propio fortalecimiento del régimen de los citados institutos políticos en esta Ciudad trae como resultado un impacto importante para el desarrollo de la vida democrática de la Ciudad de México.

Acción 5. Seguimiento a las sanciones impuestas por los Consejos Generales del IEDF y del INE a los partidos políticos de la Ciudad de México que afecten sus ministraciones.

El incumplimiento de la norma y en específico de las obligaciones de los partidos políticos, trae como consecuencia el establecimiento de sanciones, ya sean impuestas por el Instituto o por el Instituto Nacional Electoral. Al respecto el IEDF es la autoridad administrativa que tiene dentro de sus atribuciones recabar el pago de las citadas sanciones, ya sea por parte de los infractores, o en caso de omisión de pago, aplicarlas directamente a las ministraciones del financiamiento público al que tienen derecho.

Cabe señalar que dichas sanciones se recuperan de la ministración que por concepto de financiamiento público ordinario recibe cada mes el partido político sancionado, consumándose con esto la acción sancionadora que la ley establece en estos casos, con lo que se busca reducir las infracciones a la normativa electoral.

En cuanto a dar seguimiento a la asignación de tiempos en radio y televisión autorizados por el INE al IEDF.

Acción 1. Informar sobre la solicitud de los tiempos de radio y televisión otorgados por la autoridad federal, y su correspondiente seguimiento.

Con esta acción se pretende garantizar que los tiempos en radio y televisión a los que tiene derecho esta autoridad electoral local, sean asignados en tiempo y forma de conformidad con los criterios aprobados por dicho organismo electoral nacional, y con ello no solamente mantener informada a las autoridades involucradas, sino además se logre la eficiencia y eficacia en la construcción del vínculo entre el IEDF, la ciudadanía de la Ciudad de México y las asociaciones políticas, lo que se presenta como una de las herramientas necesarias para la solución del problema

que se ha detectado, cuyo costo-beneficio resulta positivo para los involucrados, además de observar lo establecido por la ley.

Por lo que hace a sustanciar las quejas y sancionar las conductas infractoras de la normatividad electoral cuando resulte procedente.

Acción 1. Sustanciar los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a la normativa electoral cometidos por las asociaciones políticas, personas físicas o jurídicas.

Esta acción tiene como fines prioritarios, generar los elementos de convicción necesarios para que, por un lado, se atiendan los requerimientos y exigencias establecidos por la norma aplicable y, por el otro, inhibir estas prácticas, ya sea derivadas de omisiones o faltas que al corroborarse se traducen en incumplimiento de la ley, que transgreden los principios rectores de legalidad, equidad, objetividad y certeza que guían la vida democrática de la Ciudad de México.

Acción 2. Elaborar los anteproyectos de resolución derivados de los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores sustanciados.

Con esto se da seguimiento a la acción anterior, con los mismos fines prioritarios para generar los elementos de convicción necesarios para que una vez acreditada la falta, se establezca una sanción, que tenga por objeto inhibir la realización de conductas contrarias a la ley, pues transgreden los principios rectores de legalidad, equidad, objetividad y certeza que guían la vida democrática de esta Ciudad. Además de que a la postre al mermar este tipo de conductas, se reducirían los costos para los involucrados, cuyos recursos podrían ser direccionados al cumplimiento de sus fines.

Acción 3. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores sustanciados y resueltos.

El informar a las autoridades superiores involucradas permite dar un seguimiento a las diligencias y requerimientos realizados tanto a autoridades locales como a

federales, así como a las asociaciones políticas involucradas; los cuales, de manera conjunta permiten generar elementos de convicción, transparencia y certeza para que los órganos colegiados puedan pronunciarse en términos de ley al respecto.

En cuanto a establecer reglas claras y apegadas a la norma para participar en la contienda electoral.

Acción 1. Informar a la autoridad superior respecto al seguimiento del registro de solicitudes presentadas por la ciudadanía para acreditarse como aspirante a candidato independiente.

Esta estrategia está diseñada para aportar los elementos necesarios que dan viabilidad al cambio democrático y pacífico de los poderes políticos en la Ciudad de México, y en particular al ejercicio pleno de los derechos que tiene la ciudadanía de participar en la contienda electoral, en su primera etapa de aspirante, para ser elegibles como candidatos independientes a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como Jefe Delegacional o Jefe de Gobierno (puestos de elección popular que serán modificados con la conformación de la Constitución de la Ciudad de México), transición privilegiada por los principios de imparcialidad, equidad y legalidad que deben regir tanto la vida de los actores políticos participantes en los procesos electivos como de la autoridad administrativa electoral.

Cabe señalar que, además de que dichas acciones se encuentran determinadas por el Código, el establecimiento de reglas claras obedece a una premisa de técnica legal, que favorece entre los involucrados participantes en dichos procesos electivos en la construcción de un adecuado ejercicio de sus derechos como ciudadanía y como entidades de interés público.

Acción 2. Informar sobre la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a la normatividad electorales.

Esta acción tiene como fines prioritarios, generar los elementos de convicción necesarios para que, por un lado se atiendan los requerimientos y exigencias

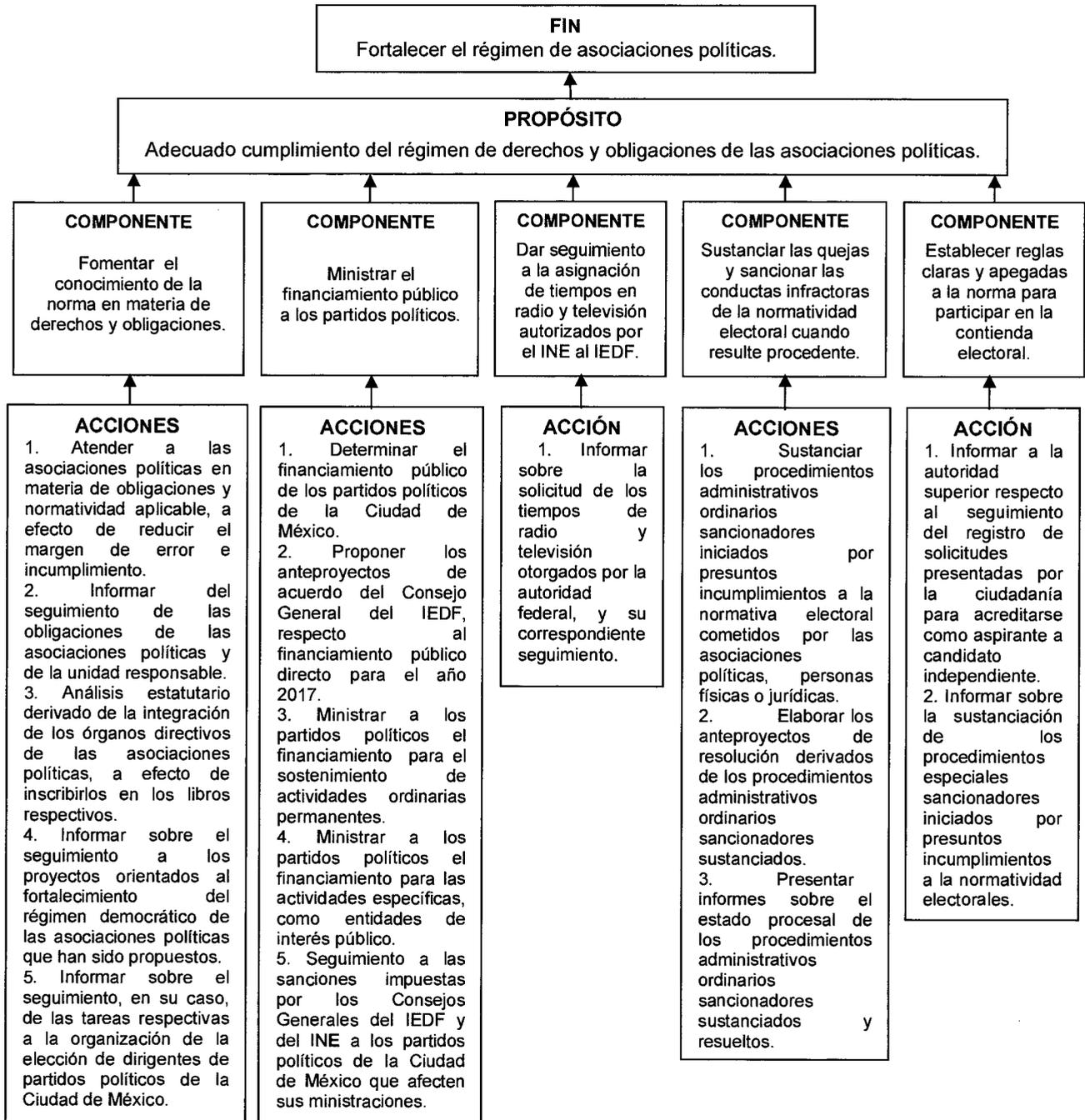
establecidos por la norma aplicable en materia electoral y, por el otro, en el caso de la detección de presuntos incumplimientos a la normatividad electoral, llevar a cabo acciones dirigidas a inhibir estas prácticas, ya sea derivadas de omisiones o faltas cometidas por cualquier sujeto que al corroborarse, se traducen en incumplimiento de la ley, que transgreden los principios rectores de legalidad, equidad, objetividad y certeza que debe guiar la vida democrática de la Ciudad de México.

f) Estructura analítica del programa (EAP)

La estructura analítica del programa, muestra el vínculo directo que tienen cada una de las acciones que la DEAP va a desarrollar para obtener el producto esperado de la actividad

institucional sustantiva planteada, para que con ello, se alcance el propósito y el resultado trazado para atender el fin institucional.

Estructura Analítica del Programa



Segunda Etapa: Planificación:

g) Matriz de Indicadores para Resultados

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
Fin: Fortalecer el régimen de asociaciones políticas.	Eficacia al fortalecer el régimen de asociaciones políticas.	Estratégico	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 1 informe realizado sobre las asociaciones políticas fortalecidas Tp= 1 M= 1 informe programado sobre las asociaciones políticas fortalecidas Tr= 1	Anual	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados.
Propósito: Adecuado cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de las asociaciones políticas.	Eficacia en el fortalecimiento del régimen de derechos y obligaciones.	Estratégico	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 1 informe realizado sobre partidos políticos fortalecidos. Tp= 1 M= 1 informe programado sobre partidos políticos fortalecidos. Tr= 1	Anual	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados.
Componentes: 1. Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.	Eficacia en el fomento de la norma respecto a derechos y obligaciones.	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 1 informe trimestral realizado sobre asociaciones políticas atendidas. Tp= 0.25 M= 1 informe trimestral programado sobre asociaciones políticas atendidas Tr= 0.25	Trimestral	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados.
2. Ministran el financiamiento público a los partidos políticos.	Eficacia en el financiamiento público otorgado.	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 1 informe trimestral realizado sobre ministraciones de financiamiento entregadas. Tp= 0.25 M= 1 informe trimestral programado sobre ministraciones de financiamiento entregadas. Tr= 0.25	Trimestral	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
3. Dar seguimiento a la asignación de tiempos en radio y televisión autorizados por el INE al IEDF.	Eficacia en el seguimiento de los tiempos de radio y televisión otorgados.	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 1 documento trimestral de seguimiento. Tp= 0.25 M= 1 documento trimestral de seguimiento por realizar. Tr= 0.25	Trimestre	Documento	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
4. Sustanciar las quejas y sancionar las conductas infractoras de la normatividad electoral cuando resulte procedente.	Eficacia en la sustanciación de quejas.	Gestión	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ L= 1 informe trimestral realizado sobre quejas sustanciadas. Tp= 0.25	Trimestral	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
5. Establecer reglas claras y apegadas a la norma para participar en la contienda electoral.	Eficacia en la expedición de reglas claras en la contienda electoral.	Gestión	M= 1 informe trimestral programado sobre quejas sustanciadas. Tr= 0.25 Eficacia: $L*Tp/M*Tr$ L= 1 informe trimestral realizado sobre las reglas electorales establecidas. Tp= 1 M= 1 informe trimestral programado sobre las reglas electorales establecidas. Tr= 1	Anual	Informe	compromiso de los involucrados Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
Actividades: 1.1. Atender a las asociaciones políticas en materia de obligaciones y normatividad aplicable, a efecto de reducir el margen de error e incumplimiento. 1.2. Informar del seguimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y de la unidad responsable 1.3. Análisis estatutario derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas, a efecto de inscribirlos en los libros respectivos. 1.4. Informar sobre el seguimiento a los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas que han sido propuestos. 1.5. Informar sobre el seguimiento, en su caso, de las tareas respectivas a la	Eficacia en las asesorías a las asociaciones políticas. Eficacia en el informe de las obligaciones de las asociaciones políticas (AP) y de la unidad responsable (UR). Eficacia en la Inscripción en libros de los órganos directivos de las asociaciones políticas (AP). Eficacia en el informe de seguimiento a los proyectos de fortalecimiento democráticos propuestos. Eficacia en el informe de seguimiento a las	Gestión Gestión Gestión Gestión	Eficacia: $L*Tp/M*Tr$ L= 20 asesorías brindadas por cada trimestre. Tp= 0.25 M= 20 asesorías solicitadas por cada trimestre. Tr= 0.25 Eficacia: $L*Tp/M*Tr$ L= 1 informe del seguimiento de obligaciones de AP y de la UR por trimestre. Tp= 0.25 M= 1 informe de seguimiento de obligaciones de AO y de la UR programado por trimestre. Tr= 0.25 Eficacia: $L*Tp/M*Tr$ L= 3 inscripciones en libros por cada trimestre. Tp= 0.25 M= 3 análisis estatutarios de AP que integraron órganos directivos por cada trimestre. Tr= 0.25 Eficacia: $L*Tp/M*Tr$ L= 1 informe de seguimiento a los proyectos de fortalecimiento implementados. Tp= 1 M= 1 informe de seguimiento a los proyectos de fortalecimiento que sean propuestos. Tr= 1 Eficacia: $L*Tp/M*Tr$ L= 1 informe de	Trimestral Trimestral Trimestral Anual Anual	Asesoría Informe Inscripción Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados Modificación a la legislación,

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
organización de la elección de dirigentes de partidos políticos de la Ciudad de México.	tareas de elección de directivas de partidos políticos (PP).		seguimiento a las tareas de órganos directivos de PP. Tp= 1 M= 1 informe de seguimiento a las tareas de órganos directivos de PP programado. Tr= 1			suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
2.1. Determinar el financiamiento público de los partidos políticos de la Ciudad de México.	Eficacia en el cálculo del financiamiento público 2017.	Gestión	Eficacia: $L*Tp/M*Tr$ L= 1 documento sobre la determinación de los montos de financiamiento de los PP para 2017 en la primera quincena de enero Tp= 0.04 M= 1 documento programado sobre la determinación de los montos de financiamiento a otorgar a los PP en 2017 en la primera quincena de enero Tr= 0.04	Quincenal	Documento	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
2.2. Proponer los anteproyectos de acuerdo del Consejo General del IEDF, respecto al financiamiento público directo para el año 2017.	Eficacia en la elaboración de los anteproyectos de acuerdo del financiamiento público directo de 2017.	Gestión	Eficacia: $L*Tp/M*Tr$ L= 1 informe sobre los anteproyectos de acuerdo del financiamiento público de PP en la primera quincena de enero. Tp= 0.04 M= 1 informe programado sobre la propuesta de anteproyectos de acuerdo respecto al financiamiento público de los PP en la primera quincena de enero. Tr= 0.04	Quincenal	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
2.3. Ministrarse a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.	Eficacia en la entrega de la ministración del financiamiento ordinario.	Gestión	Eficacia: $L*Tp/M*Tr$ L= 10 ministraciones entregadas para el sostenimiento de actividades ordinarias por mes. Tp= 0.08 M= 10 ministraciones que se deben entregar para el sostenimiento de actividades ordinarias por mes. Tr= 0.08	Mensual	Ministración	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
2.4. Ministrarse a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas, como entidades de interés público.	Eficacia en la entrega de la ministración de financiamiento de actividades específicas.	Gestión	Eficacia: $L*Tp/M*Tr$ L= 10 ministraciones entregadas para las actividades específicas por mes. Tp= 0.08 M= 10 ministraciones que se deben entregar para las	Mensual	Ministración	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
2.5. Seguimiento a las sanciones impuestas por los Consejos Generales del IEDF y del INE a los partidos políticos de la Ciudad de México que afecten sus ministraciones.	Eficacia en el seguimiento a sanciones impuestas a partidos políticos.	Gestión	actividades específicas por mes. $Tr = 0.08$ Eficacia: $L * Tp / M * Tr$ L= 3 seguimientos de sanciones efectivas por trimestre. $Tp = 0.25$ M= 3 verificaciones de sanciones impuestas por trimestre. $Tr = 0.25$	Trimestral	Seguimiento a sanciones	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
3.1. Informar sobre la solicitud de los tiempos de radio y televisión otorgados por la autoridad federal, y su correspondiente seguimiento.	Eficacia en el seguimiento de la propuesta de tiempos de radio y televisión institucional.	Gestión	Eficacia: $L * Tp / M * Tr$ L= 1 documento realizado sobre los tiempos de R y TV. Institucional por trimestre. $Tp = 0.25$ M= 1 documento por realizar sobre las pautas de tiempo institucional por trimestre. $Tr = 0.25$	Trimestral	Documento	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
4.1. Sustanciar los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a la normativa electoral cometidos por las asociaciones políticas, personas físicas o jurídicas	Eficacia en la sustanciación de procedimientos administrativos ordinarios sancionadores.	Gestión	Eficacia: $L * Tp / M * Tr$ L= 1 informe sobre la sustanciación de procedimientos administrativos ordinarios sancionadores por trimestre. $Tp = 0.25$ M= 1 informe por realizar respecto a la sustanciación de los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores por trimestre. $Tr = 0.25$	Trimestral	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
4.2. Elaborar los anteproyectos de resolución derivados de los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores sustanciados.	Eficacia en los anteproyectos de resolución de sanciones.	Gestión	Eficacia: $L * Tp / M * Tr$ L= 1 informe de los anteproyectos de resoluciones ordenados por cada trimestre. $Tp = 0.25$ M= 1 informe por realizar en el trimestre sobre los anteproyectos de resolución de sanciones ordenados. $Tr = 0.25$	Trimestral	Informes	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
4.3. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores sustanciados y resueltos.	Eficacia en los informes del estado procesal de las quejas.	Gestión	Eficacia: $L * Tp / M * Tr$ L= 1 informe sobre el estado procesal de las quejas presentadas por cada trimestre. $Tp = 0.25$ M= 1 informe a realizar en el trimestre sobre el estado procesal de	Trimestral	Documento	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
5.1. Informar a la autoridad superior respecto al seguimiento del registro de solicitudes presentadas por la ciudadanía para acreditarse como aspirante a candidato independiente.	Eficacia en los procesos de registro de solicitudes como aspirantes a candidatos independientes.	Gestión	las quejas presentadas. Tr= 0.25 Eficacia: $L*Tp/M*Tr$ L= 1 informe del seguimiento de los procesos de registro de solicitudes. Tp= 1 M= 1 informe de seguimiento programado de los procesos de registro de solicitudes. Tr= 1	Anual	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados
5.2. Informar sobre la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a la normatividad electorales.	Eficacia en la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores.	Gestión	Eficacia: $L*Tp/M*Tr$ L= 1 informe sobre los procedimientos especiales sancionadores realizados. Tp= 1 M= 1 informe sobre los procedimientos especiales sancionadores presentados. Tr= 1	Anual	Informe	Modificación a la legislación, suficiencia presupuestal para estos efectos, y compromiso de los involucrados

IV. Actividades institucionales

Por lo que corresponde a las AI's que desarrollará la DEAP éstas se encuentran alineadas al objetivo anual acordado en los criterios y lineamientos aplicables, y que consiste en implementar acciones de mejora continua en los procedimientos de seguimiento a los derechos y obligaciones de las asociaciones políticas y de la ciudadanía de esta Ciudad, a la sustanciación de los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores, al otorgamiento de prerrogativas, así como a la asesoría permanente, que contribuyan al fortalecimiento del régimen de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas locales de la Ciudad de México.

Para una mayor comprensión sobre el particular, en las siguientes tablas se describen cada una de las AI's y sus elementos.

Actividad institucional 1: Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.

Responsable Operativo	02. Dirección de Financiamiento y Seguimiento a las Asociaciones Políticas
Tipo	Sustantiva
Justificación	Dar seguimiento a las premisas normativas previstas por la ley en materia electoral dirigidas a fortalecer a las asociaciones políticas, y por otra parte, contiene los elementos que dentro de las atribuciones de la autoridad administrativa electoral se allega para atender dicho propósito, y que en su conjunto y articulación, se alinean para producir un impacto positivo entre los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales, así como en las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas que los integran; para que con ello, se contribuya al fortalecimiento del régimen de las asociaciones políticas y en consecuencia al desarrollo de la vida democrática en la Ciudad de México.
Objetivo específico	Lograr el acercamiento con las asociaciones políticas con el fin de fomentar la observación de sus derechos y obligaciones, la supervisión de éstas, el análisis de la normatividad interna de los citados involucrados, el registro de sus órganos de dirección como de sus representantes, además de aportar los elementos necesarios a dichas asociaciones políticas, a efecto de contribuir a su fortalecimiento, y cuyo resultado va dirigido al desarrollo de la vida democrática de la Ciudad de México.
Acciones	<p>1.1. Atender a las asociaciones políticas en materia de obligaciones y normatividad aplicable, a efecto de reducir el margen de error e incumplimiento.</p> <p>1.2. Informar del seguimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y de la unidad responsable.</p> <p>1.3. Análisis estatutario derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas, a efecto de inscribirlos en los libros respectivos.</p> <p>1.4. Informar sobre el seguimiento a los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas que han sido propuestos.</p> <p>1.5. Informar sobre el seguimiento, en su caso, de las tareas respectivas a la organización de la elección de dirigentes de partidos políticos de la Ciudad de México.</p>
Indicador	<p>Eficacia en el fomento de la norma respecto a derechos y obligaciones.</p> <p>Eficacia en las asesorías a las asociaciones políticas.</p> <p>Eficacia en el informe de las obligaciones de las asociaciones políticas (AP) y de la unidad responsable (UR).</p> <p>Eficacia en la Inscripción en libros de los órganos directivos de las asociaciones políticas (AP).</p> <p>Eficacia en el informe de seguimiento a los proyectos de fortalecimiento democráticos propuestos.</p> <p>Eficacia en el informe de seguimiento a las tareas de elección de directivas de partidos políticos (PP).</p>
Meta	Realizar: 4 informes; 80 asesorías; 4 informes; 12 inscripciones en libros, 1 informe anual y 1 informe anual.

Actividad institucional 2: Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.	
Responsable Operativo	02. Dirección de Financiamiento y Seguimiento a las Asociaciones Políticas
Tipo	Sustantiva
Justificación	Dar seguimiento puntual a la normativa en materia electoral, que se encuentran formuladas directamente para fortalecer el régimen de los partidos políticos en la Ciudad, y diseñada para producir un compromiso entre los involucrados beneficiados para contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía de la Ciudad de México.
Objetivo específico	Determinar los montos de financiamiento público para sus actividades ordinarias y específicas que le corresponden a cada partido político reconocido en la Ciudad de México, además de la propuesta de los anteproyectos de acuerdo respecto a dicho financiamiento y el seguimiento a las sanciones impuestas a los partidos políticos por los máximos órganos de dirección del IEDF, del INE, así como del TEDF, las cuales afectan el financiamiento ordinario de los infractores. Todo esto construido

	específicamente para la entrega de las ministraciones que tienden a facilitar los elementos necesarios para que estas entidades de interés público puedan desarrollar sus funciones y cumplir con los compromisos adquiridos con la ciudadanía, contribuyendo así al fortalecimiento del régimen de los partidos políticos de esta Ciudad.
Acciones	2.1. Determinar el financiamiento público de los partidos políticos de la Ciudad de México. 2.2. Proponer los anteproyectos de acuerdo del Consejo General del IEDF, respecto al financiamiento público directo para el año 2017. 2.3. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes. 2.4. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas, como entidades de interés público. 2.5. Seguimiento a las sanciones impuestas por los Consejos Generales del IEDF y del INE a los partidos políticos de la Ciudad de México que afecten sus ministraciones.
Indicador	Eficacia en el financiamiento público otorgado. Eficacia en el cálculo del financiamiento público 2017. Eficacia en la elaboración de los anteproyectos de acuerdo del financiamiento público directo de 2017. Eficacia en la entrega de la ministración del financiamiento ordinario Eficacia en la entrega de la ministración de financiamiento de actividades específicas. Eficacia en el seguimiento a sanciones impuestas a partidos políticos.
Meta	Realizar: 4 informes; 1 Documento; 1 informe; 120 ministraciones; 120 ministraciones, y 12 seguimientos de sanciones.

Actividad institucional 3: Dar seguimiento a la asignación de tiempos en radio y televisión autorizados por el INE al IEDF.

Responsable Operativo	02. Dirección de Financiamiento y Seguimiento a las Asociaciones Políticas
Tipo	Sustantiva
Justificación	En términos de lo dispuesto por el apartado A de la base tercera del artículo 41 Constitucional, solamente el INE administrará los tiempos que corresponden al Estado en radio y televisión, en las estaciones y canales de las entidades federativas para la difusión institucional. Por lo que el IEDF deberá establecer los vínculos de cooperación necesarios con dicho órgano federal a efecto de ejercer ese derecho, y con ello contar con un elemento sustancial para fortalecer el régimen de las asociaciones políticas y de esta autoridad administrativa electoral.
Objetivo específico	Garantizar que el IEDF goce de los tiempos de radio y televisión para contribuir al fortalecimiento del vínculo institucional con la ciudadanía y con las propias asociaciones políticas de esta Ciudad.
Acciones	3.1 Informar sobre la solicitud de los tiempos de radio y televisión otorgados por la autoridad federal, y su correspondiente seguimiento.
Indicador	Eficacia en el seguimiento de los tiempos de radio y televisión otorgados. Eficacia en el seguimiento de la propuesta de tiempos de radio y televisión institucional.
Meta	Realizar: 4 documentos y 4 documentos.

Actividad institucional 4: Sustanciar las quejas y sancionar las conductas infractoras de la normatividad electoral cuando resulte procedente.

Responsable Operativo	03. Dirección de Quejas
Tipo	Sustantiva
Justificación	Atender lo señalado por los artículos 44, fracciones I y III, 76, fracción IV, 222, fracciones XIII, XIV, XV y XXII, 318, 319, 372 al 381 del Código, así como por el Reglamento y demás normatividad aplicable, ya que prevé que se investiguen conductas realizadas por las asociaciones políticas, personas físicas y jurídicas que se

	presumen contrarias a la normatividad electoral, lo cual se hace a través de la sustanciación de un procedimiento administrativo sancionador, que constituye una herramienta importante encaminada al fortalecimiento de las asociaciones políticas y de la vida democrática de la Ciudad de México.
Objetivo específico	Inhibir la realización de conductas infractoras del marco normativo electoral, a fin de que la participación y vinculación de las asociaciones políticas con la vida democrática de la Ciudad de México se desarrolle con apego a los principios de equidad, legalidad y transparencia.
Acciones	4.1. Sustanciar los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a la normativa electoral cometidos por las asociaciones políticas, personas físicas o jurídicas. 4.2. Elaborar los anteproyectos de resolución derivados de los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores sustanciados. 4.3. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores sustanciados y resueltos.
Indicador	Eficacia en la sustanciación de quejas. Eficacia en la sustanciación de procedimientos administrativos ordinarios sancionadores. Eficacia en los anteproyectos de resolución de sanciones. Eficacia en los informes del estado procesal de las quejas.
Meta	Realizar: 4 informes; 4 informes; 4 informes y 4 documentos.

Actividad institucional 5: Establecer reglas claras y apegadas a la norma para participar en la contienda electoral.	
Responsable Operativo	02. Dirección de Financiamiento y Seguimiento a las Asociaciones Políticas
Tipo	Sustantiva
Justificación	Atender la premisa normativa prevista por las leyes en materia electoral, que se encuentran formuladas directamente para los partidos políticos y ciudadanos involucrados que participaran en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, mediante reglas claras que den certeza e imparcialidad en los diversos procesos de registro previos a la jornada electoral y posteriores a la misma, que fortalezcan además el régimen de las propias asociaciones políticas y al desarrollo de la vida democrática en la Ciudad de México.
Objetivo específico	Elaborar y ejecutar la propuesta de documentos normativos que generen certeza entre los involucrados en los diversos procesos de registro para participar en la contienda electoral, así como llevar a cabo dichos procesos como son: la convocatoria para el registro de candidaturas independientes para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 a celebrarse en la Ciudad de México, y el registro de las solicitudes de aspirantes correspondientes, como elementos necesarios e indispensables para el ejercicio estricto de los derechos de la ciudadanía, así como el cambio pacífico y democrático de poderes en esta Ciudad.
Acciones	5.1. Informar a la autoridad superior respecto al seguimiento del registro de solicitudes presentadas por la ciudadanía para acreditarse como aspirante a candidato independiente.
Indicador	Eficacia en la expedición de reglas claras en la contienda electoral. Eficacia en los procesos de registro de solicitudes como aspirantes a candidatos independientes.
Meta	Realizar; 1 informe, y 1 informe

Actividad institucional 5: Establecer reglas claras y apegadas a la norma para participar en la contienda electoral.	
Responsable Operativo	03. Dirección de Quejas
Tipo	Sustantiva
Justificación	Atender la premisa normativa prevista por las leyes en materia electoral, que se encuentran formuladas directamente para la ciudadanía y los partidos políticos involucrados que participaran en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, mediante

	reglas claras que den certeza e imparcialidad en los diversos procesos de registro previos a la jornada electoral, que fortalezcan además el régimen de las propias asociaciones políticas y al desarrollo de la vida democrática en la Ciudad de México.
Objetivo específico	Elaborar y ejecutar la propuesta de documentos normativos que generen certeza entre los involucrados en su participación en las diversas etapas del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, como son: las actividades previas a los procesos internos del registro de precandidatos a puestos de elección popular, el de la ciudadanía como aspirantes a candidatos independientes, entre otros, como elementos necesarios e indispensables para el cambio pacífico y democrático de poderes en esta Ciudad.
Acciones	5.2. Informar sobre la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a la normatividad electorales.
Indicador	Eficacia en la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores
Meta	Realizar: 1 informe.

No.	Acción 5: Establecer reglas claras y apegadas a la norma para participar en la contienda electoral.	R O	Meses																																																							
			Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre											
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4								
	sancionadores iniciados por presuntos incumplimientos a la normatividad electorales.																																																									